

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LA MERCADERÍA
DECOMISADA POR CONTRABANDO PARA INSTITUCIONES SOCIALES**

OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LA MERCADERÍA
DECOMISADA POR CONTRABANDO PARA INSTITUCIONES SOCIALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

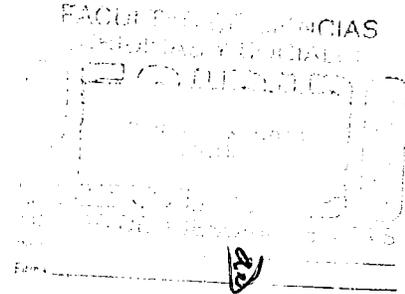
LIC. EDWIN ARTURO PACHECO BARCO
Abogado y Notario – Col 9758
14 C. “A” 10-58, z. 1, 2do Nivel Cd. de Guatemala
Teléfono. 2232-9278 Cels: 5206-5912



Guatemala, 28 de mayo de 2012.

Licenciado:

Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Respetable Licenciado Guzmán.

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha siete de mayo del año dos mil doce, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación de Tesis del Bachiller **OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA**, he procedido a Asesorar metódica y técnicamente al estudiante en el desarrollo de su tesis titulada: **LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LA MERCADERÍA DECOMISADA POR CONTRABANDO PARA INSTITUCIONES SOCIALES.**

EXPONGO:

I- En virtud de una lectura acuciosa de la investigación desarrollada por el estudiante, manifiesto que contiene aportes científicos al problema que afrontan, las instituciones de caridad o asistencia social por la falta de disposición de productos perecederos y no perecederos que por contrabando son decomisados por el Ministerio Público, y en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Sociales y del Examen General Público se establece lo siguientes:

- A- El contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva;
- B- La metodología empleada fue el método analítico, sintético, inductivo, deductivo y científico;
- C- Las técnicas de investigación utilizadas fueron la encuesta, observación, la estadística, documental y bibliográfica, las cuales encuadran con las enumeradas en el plan de investigación;

LIC. EDWIN ARTURO PACHECO BARCO

Abogado y Notario – Col 9758

14 C. "A" 10-58, z. 1, 2do Nivel Cd. de Guatemala

Teléfono. 2232-9278 Cels: 5206-5912



- D- La redacción es concisa y se adecúa con los requerimientos académicos de la Unidad de Tesis, aunado a lo anterior, la cual está ordenada en cuatro capítulos, de forma ideal y con secuencia lógica, para que el lector vaya desarrollando con la lectura, el mejor entendimiento del fenómeno planteado;
- E- Manifiesto que la investigación mencionada, brinda una contribución científica al derecho penal, aportando varios análisis que favorecen al Ministerio Público y principalmente a favor de las personas con necesidades alimenticias;
- F- El trabajo presentado por el sustentante, abarcan la problemática existente y demuestra, el desperdicio de los alimentos confiscados de contrabando por parte del Ministerio Público y la necesidad de brindar los productos decomisados a las instituciones sociales de ayuda o familias de escasos recursos.
- G- Las conclusiones, son plenamente identificables a la problemática, porque las mismas obedecen a una realidad jurídica alimentaria de Guatemala y la posibilidad de aprovechar los productos estando en condiciones adecuadas para el consumo, tanto la modificación de varias leyes que afectan la distribución a la población o instituciones sociales.
- H- En las recomendaciones, especifica directamente las soluciones a la problemática planteada, dando un aporte científico invaluable para el aprovechamiento de los productos decomisados de contrabando por parte del Ministerio Público.
- I- Las bibliografías consultadas, fueron revisadas y se consideran congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, así como el resto del contenido del presente trabajo.

En virtud de los puntos anteriores, por lo que se dictamina que reúne los requisitos del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo tanto resulta procedente emitir el presente dictamen, **APRUEBO** el trabajo de tesis Asesorado, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante bachiller **OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA**, ya que consideró de gran importancia el fenómeno investigado.

LIC. EDWIN ARTURO PACHECO BARCO

Abogado y Notario – Col 9758

14 C. "A" 10-58, z. 1, 2do Nivel Cd. de Guatemala

Teléfono. 2232-9278 Cels: 5206-5912



Con la manifestación expresa de mi respeto sobre que usted, su
deferente servidor.

LIC. EDWIN ARTURO PACHECO BARCO

Abogado y Notario – Col 9758

Licenciado

Edwin Arturo Pacheco Barco
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, siete de junio de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **FREDY ALBERTO SUTUC
GUTIÉRREZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante:
OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA, CARNE NO. **200311758** Intitulado: **“LA
NECESIDAD DE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LA MERCADERÍA
DECOMISADA POR CONTRABANDO PARA INSTITUCIONES SOCIALES.**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

LIC. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CEHR/iyc



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ
Abogado y Notario. Col 5658

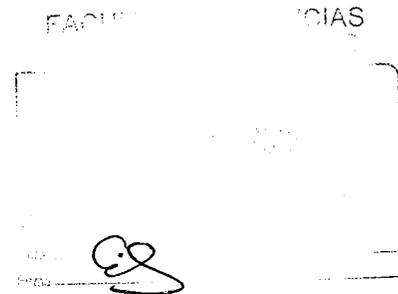
5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol
Teléfono. 56783727



Guatemala, 20 de julio de 2012.

Licenciado:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Respetable Licenciado.

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha siete de junio del año dos mil doce, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Revisor de Tesis del Bachiller **OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente:

I) El trabajo de tesis se denomina: **LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LA MERCADERÍA DECOMISADA POR CONTRABANDO PARA INSTITUCIONES SOCIALES.**

II) Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando la presente tesis en cinco capítulos realizados en un orden lógico, siendo un aporte invaluable.

III) En relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público se establece lo siguiente:

a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** El sustentante abarcó tópicos de importancia en materia penal enfocado desde un punto de vista jurídico, por ser un tema importante que se enfoca al efecto de la disposición de la mercadería decomisada por contrabando para instituciones sociales.



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ
Abogado y Notario. Col 5658

5ª. Ave.14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol
Teléfono. 56783727



- b) La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en ésta, el sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso de la cual registra los datos más importantes objeto de la investigación: La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica;
- c) La redacción:** La estructura formal de la tesis está compuesta de cinco capítulos se realizó en una secuencia ideal empezando con el decomiso y el contrabando y finalizando con la necesidad de establecer la disponibilidad de la mercadería decomisada por contrabando para instituciones sociales y llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico;
- d) Conclusiones y recomendaciones:** Las mismas obedecen a una realidad social, administrativa y jurídica. Conclusión el Reglamento actual del Almacén de Evidencias del Ministerio Público no cumple con el aprovechamiento de la mercadería decomisada, que es útil de consumo diario y vestuario. Conclusiones y recomendaciones que comparto con el investigador puesto que las mismas se encuentran estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, en los métodos y técnicas fueron aplicadas adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

IV) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante, Bachiller **OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ

Abogado y Notario. Col 5658

5^a. Ave.14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol

Teléfono. 56783727

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.



Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez
Abogado y Notario
Col 5658

LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ

Abogado y Notario.

Col 5658



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de octubre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OSEAS ISAÍ LÓPEZ GARZONA, titulado LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LA MERCADERÍA DECOMISADA POR CONTRABANDO PARA INSTITUCIONES SOCIALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyr.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Avidán Ortiz Orellana", written over a horizontal line.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rosario", written in a cursive style.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo y digno de ser alabado, porque de Él proviene la sabiduría, el conocimiento y la inteligencia; en los momentos difíciles recurrí a ÉL en oración y me escuchó, a Dios dedico este triunfo.
- A MI ESPOSA:** Maday Abigail Yoc Romero de López, te agradezco por tu comprensión y apoyo incondicional durante mi carrera, eres especial para mi vida; tus oraciones y tus consejos han sido importantes para alcanzar este éxito. Te amo mi amor.
- A MIS PADRES:** Factor López Alva y Magdalena Eugenia Garzona Natareno, por haberme formado con principios morales, por sus sabios consejos, y hoy ven los frutos alcanzados.
- A MIS HERMANOS:** Glenda Misdey, Marleny Yohana, Libni Sarai y Pablo David, de apellidos López Garzona, los exhorto a seguir adelante, ya que de todo sacrificio y esfuerzo se obtiene una recompensa. Los quiero mucho.
- A MIS SUEGROS:** Simeón Yoc Cuyán y Marta Alicia Romeo, por sus oraciones, el apoyo brindado durante este tiempo el cual ha sido importante para mí y su cariño. Dios los bendiga.
- A MIS SOBRINOS:** Hosbely Aaron, Sabdy Gabriela, Hadwar Jancarlos, Keren Maite, Allison Alexandra, Ricardo Alejandro, Owen Junior David, sea este acto como ejemplo para ustedes, para que se esfuercen y logren todo lo que se propongan con la ayuda de Dios.
- A:** La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber abierto sus puertas para dejar en mí toda ciencia y el conocimiento social para ser un buen profesional.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Por forjar personas que con su labor engrandecen a Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El decomiso y el contrabando.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. El decomiso y el secuestro.....	2
1.3. Objetos que se pueden decomisar y que no se pueden decomisar.....	3
1.4. Fundamento legal del decomiso.....	5
1.5. Autoridades encargadas del decomiso.....	6
1.6. Devolución del decomiso.....	7
1.7. El contrabando.....	9
1.8. El contrabando en sentido estricto y sentido amplio.....	14

CAPÍTULO II

2. La mercadería y los productos perecederos y no perecederos.....	17
2.1. Definición de mercadería.....	17
2.2. Características de productos.....	18
2.2.1. Por su origen.....	18
2.2.2. Por el pago de los impuestos.....	19
2.3. Clasificación de los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías.....	20
2.4. Productos de contrabando.....	27
2.5. Principales productos de contrabando.....	27
2.6. Productos perecederos.....	28
2.7. Características de los productos perecederos.....	28
2.8. Productos no perecederos.....	29

2.9. Característica de los productos no perecederos.....	29
2.10. Los productos con relación al Almacén de Evidencias del Ministerio Público.....	29
2.11. Destrucciones de productos decomisados.....	31

CAPÍTULO III

3. El municipio, los principales municipios con extrema pobreza y las instituciones sociales.....	33
3.1. Definición.....	33
3.2. Características del municipio.....	34
3.3. La importancia del municipio.....	35
3.4. Elementos del municipio.....	36
3.5. Organización del municipio.....	38
3.6. Los principales municipios con pobreza extrema.....	40
3.7. Aspectos geográficos.....	42
3.8. Principales carencias alimentarias y de utensilios de trabajo.....	42
3.9. Instituciones sociales.....	44
3.10. Principales instituciones con necesidades.....	44
3.11. Poblaciones.....	45
3.12. Consumidores.....	46
3.13. Necesidades principales.....	46
3.14. Economía.....	46

CAPÍTULO IV

4. El Ministerio Público y los almacenes de evidencias del Ministerio Público.....	47
4.1. Reseña histórica del Ministerio Público.....	47
4.2. Naturaleza.....	52

4.3. Función.....	53
4.4. Leyes reguladoras.....	55
4.5. Definición de Ministerio Público.....	56
4.6. Almacén de Evidencia del Ministerio Público.....	56
4.7. Reseña histórica de los almacenes del Ministerio Público.....	58
4.8. Funciones.....	59
4.9. Funcionamiento.....	61
4.10. Ley que rige al Almacén de Evidencia del Ministerio Público.....	63
4.11. Procedimiento para resguardar la evidencia.....	63
4.12. Características.....	65
4.13. Inventarios.....	67
4.14. Destino de lo decomisado.....	68

CAPÍTULO V

5. La necesidad de establecer la disponibilidad de la mercadería decomisada por contrabando para instituciones sociales.....	71
5.1. Análisis.....	71
5.2. Principales instituciones o poblaciones que pueden ser beneficiados.....	73
5.3. Análisis jurídico de las leyes relacionadas al tema de investigación.....	74
5.4. Formas de distribución.....	74
5.5. Reforma a la ley.....	75
5.6. Proyecto de ley.....	77
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
ANEXO.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	99



INTRODUCCIÓN

La mercadería decomisada de contrabando no se utiliza de ninguna forma, sólo se desecha o arruina y el Estado no resuelve los problemas de alimentación, teniendo a su disposición tantos recursos alimentarios, en el caso de cargamentos de alimentos decomisados por ser de contrabando y al observar el desaprovechamiento de lo decomisado por contrabando, pude establecer que no existen ni políticas de Estado, ni ayuda a las personas más necesitadas. Mientras tanto el decomiso de aceite, frijol, harina y alimentos perecederos; así como también productos no perecederos, son ingresados en las bodegas de el Ministerio Público y dejados hasta que se pudren o deterioran, de igual forma con pantalones, camisas, y otros objetos que pueden ser de uso para las instituciones sociales o lugares de extrema pobreza que por razones de escases alimentaria o de abrigo, es necesario que se ayude de esa manera.

Los decomisos que realizan el Ministerio Público y autoridades aduaneras del territorio de Guatemala, son destruidos o guardados hasta la descomposición o destrucción de productos alimentarios, de aseo personal o de abrigo, sin contar con una ley específica para darle uso adecuado a esos productos.

En la presente investigación se sostiene la hipótesis de que hay necesidad de establecer normas acordes al aprovechamiento de los decomisos y la necesidad de establecer la disponibilidad de la mercadería decomisada por contrabando para instituciones sociales, porque se solucionarían los problemas alimenticios, y las personas no morirían de hambre por tener desnutrición crónica, mientras hay productos alimenticios caducados por ser almacenados.

El objetivo de la presente investigación, es establecer la necesidad de destinar los productos decomisados de contrabando por el Ministerio Público, para poner a disposición de instituciones sociales, los productos decomisados por contrabando.



La tesis consta de cinco capítulos: En el primero, se desarrolla lo relativo a (E) decomiso y el contrabando; el segundo, trata acerca de la mercadería y los productos perecederos y no perecederos; el tercero, hace referencia al municipio, los principales municipios con extrema pobreza y las instituciones sociales; el cuarto capítulo, se desarrolla el tema del Ministerio Público y los Almacenes de evidencias del Ministerio Público; y finalmente en el quinto capítulo, se realiza un análisis de la necesidad de establecer la disponibilidad de la mercadería decomisada por contrabando para instituciones sociales

Para el desarrollo de este trabajo se utilizó diversos métodos, entre los cuales: El deductivo fue útil para determinar a partir de la observación por el fenómeno en general, a partir de ello se sintetizó las ideas en relación a dicho fenómeno; el analítico con el cual de todos los textos que refieren al tema y que contribuyeron al desarrollo de la misma. Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y documental, que permitió la consulta y análisis de la información en la legislación adecuada, esperando que la presente investigación sea de utilidad científica y aporte invaluable para fortalecer la justicia en Guatemala.

Por ser un tema de gran importancia para el mejoramiento de vida de las personas, y contribuyendo con las expectativas al iniciar la investigación, espero, que por la presente investigación de tesis, pueda solucionar la problemática del desaprovechamiento de productos y que el proyecto de reforma que realicé sea útil y se tome en cuenta para beneficio de las personas más necesitadas, tanto de los municipios de toda Guatemala con mayores necesidades alimentarias como de instituciones sociales, que ayudan en distintas áreas de las que adolece la sociedad guatemalteca, para mejorar y así poder prestar el servicio que es de tanta ayuda para el país.



CAPÍTULO I

1. El decomiso y el contrabando

El decomiso es el apoderamiento en el presente caso de mercadería para la investigación, de forma de su procedencia destino tramite o pases legales y demás efectos para verificar la autenticidad legitima de la mercadería por tal forma el Ministerio Público, deja en reserva el producto decomisado para la investigación.

1.1. Definición

De Pina Vara define el comiso como: “La pérdida de la propiedad de las mercancías declaradas de tráfico ilegal o que, aun siendo de tráfico legal, se realice con infracción de las disposiciones administrativas o fiscales referentes al mismo”¹.

Vizueta Fernández indica: “El comiso consiste en la adjudicación de los bienes, activos, valores e instrumentos utilizados o provenientes de la comisión del delito. Se excluyen los pertenecientes a terceros no

¹ De Pina Vara, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pág. 171.



responsables del hecho”².

1.2. El decomiso y el secuestro

Silueta de Aznar con relación al decomiso o confiscación indica: ... “pena en la que incurre quién comercia en menos prohibidos, al que se le secuestra la mercadería. Pérdida que, cuando se estipula la resolución. Sufre quien incumple un contrato. Cosa decomisada o caída en comiso pactado. En el derecho penal constituye una sanción accesoria, cuyo objeto consiste en la destrucción de los instrumentos y efectos utilizados para cometer el delito. Como estructura legal, toda la pena que se pusiera por un delito llevará consigo la pérdida de los efectos entre el provengan y de los instrumentos con que hubiere ejecutado. Los unos y los otros serán decomisados a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del delito. Lo que se decomisa se venderán, si son de ilícito comercio, africanos de su producto a cubrir las responsabilidades del penado del, y si no lo fuesen se le dará el destino que disponga la reglamentación, o en su defecto, se inutilizarán”³.

El secuestro su propósito convencional o judicial de una cosa que se disputan dos o más personas, en manos del encargado del secuestro que deberá restituir la decisión favorable. El secuestrador queda obligado a retener y custodiar la cosa mientras la controversia es dirimida. Si la

². Vizueta Fernández Jorge. **El comiso**. Pág. 18

³. Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 155.



cosa secuestrada es un inmueble, en lo que se refiere a su administración adquiere el secuestro las facultades propias de un mandatario. El secuestro puede recaer sobre bienes muebles y bienes raíces.

En este último caso el secuestro deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario.

Si el secuestro es convencional, queda constituido por el solo consentimiento de las personas que se disputan la cosa. A ésta se le llama objeto litigioso. El secuestro judicial se constituye por decreto del juez, en los casos previstos por las disposiciones procesales⁴.

El decomiso ocurre tanto en carreteras, en zonas fronterizas del territorio guatemalteco y otros lugares de detención, también en la aduanas se decomisa grandes cargamentos de productos alimenticios y otros productos de consumo todos enlatados o granos cuando son de ese proceder.

1.3. Objetos que se pueden decomisar y que no se pueden decomisar

El comiso procederá sobre los bienes y recursos del penalmente responsable que provengan o sean producto directo o indirecto del delito, o sobre

⁴. Madrid, Malo G, Mario. **Diccionario Básico de términos jurídicos**. Pág. 76.

aquellos utilizados o destinados a ser utilizados en los delitos dolosos como medio o instrumentos para la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos que tengan sobre ellos los sujetos pasivos o los terceros de buena fe.

Cuando los bienes o recursos producto directo o indirecto del delito sean mezclados o encubiertos con bienes de lícita procedencia, el comiso procederá hasta el valor estimado del producto ilícito, salvo que con tal conducta se configure otro delito, pues en este último evento procederá sobre la totalidad de los bienes comprometidos en ella. Sin perjuicio también de los derechos de las víctimas y terceros de buena fe, el comiso procederá sobre los bienes del penalmente responsable cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto del delito, cuando de estos no sea posible su localización, identificación o afectación material, o no resulte procedente el comiso en los términos previstos en los incisos precedentes.

Para los efectos del comiso se entenderán por bienes todos los que sean susceptibles de valoración económica o sobre los cuales pueda recaer derecho de dominio, corporal o incorporal, mueble o inmueble, tangible o intangible, así como los documentos o instrumentos que pongan de manifiesto el derecho sobre los mismos.

Y en el Artículo 199 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92, indica las

cosas no sometidas a secuestro.

No estarán sujetas al secuestro:

- Las comunicaciones escritas entre el imputado y las personas que puedan abstenerse de declarar como testigos por razón de parentesco o secreto profesional.

- Las notas que hubieran tomado los nombrados anteriormente sobre comunicaciones confiadas por el imputado o sobre cualquier circunstancia”.

La limitación sólo regirá cuando las comunicaciones o cosas estén en poder de las personas autorizadas en los Artículos anteriores.

1.4. Fundamento legal del decomiso

De conformidad con el Código Penal guatemalteco en el Artículo 60 establece que: “El comiso consiste en la pérdida, a favor del Estado, de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieren cometido, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho. Cuando los objetos referidos fueren de uso prohibido o no sean de lícito



comercio, se acordará el comiso, aunque no llegue a declararse la existencia del delito o la culpabilidad del imputado. La figura del comiso tiene una larga tradición en nuestra legislación penal, presente ya en el Código Penal, en este trabajo se analiza el comiso de los efectos e instrumentos del delito, los objetos sobre los que recae este importante instituto jurídico, su fundamento y finalidad, y el comiso de otros bienes por un valor equivalente en los supuestos en que suple al comiso de los efectos e instrumentos del delito y los aprovechamientos que se le pueden dar a lo decomisado.

1.5. Autoridades encargadas del decomiso

La orden de secuestro será expedida por el juez ante quien penda el procedimiento o por el presidente, si se tratare de un tribunal colegiado.

En caso de peligro por la demora, también podrá ordenar el secuestro el Ministerio Público, pero deberá solicitar la autorización judicial inmediatamente, consignando las cosas o documentos ante el tribunal competente. Las cosas o documentos serán devueltos, si el tribunal no autoriza su secuestro.

Regirán para el secuestro, en lo que fueren aplicables, las reglas previstas para el registro.

Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia,



a disposición del tribunal correspondiente, en el Almacén Judicial, según la reglamentación que dicte la Corte Suprema de Justicia.

Las armas, instrumentos y objetos del delito, que hubieren caído en comiso, si fueren de lícito comercio serán rematados o vendidos, según la reglamentación respectiva. Si fueren de ilícito comercio, se procederá a enviar las armas al Ministerio de la Defensa, a incinerar los objetos cuya naturaleza lo permita y a destruir los restantes; en todos los casos se dejará constancia del destino de los objetos.

No obstante lo anterior, la Corte Suprema de Justicia podrá acordar el destino de los bienes que puedan ser utilizados en cualquiera de sus dependencias o en centros de asistencia social.

Los valores obtenidos, por virtud del remate o venta, ingresarán, como fondos privativos del Organismo Judicial, y otros bienes deben de pasar a posesión del Organismo Judicial como lo son inmuebles, vehículos armamento y otros objetos de logística y otros. Sin dejar beneficio ha instituciones de caridad o asistencia social de las cuales serian de gran utilidad.

1.6. Devolución del decomiso

Antes de formularse la acusación y por orden del fiscal, y en un término que no puede exceder de seis meses, serán devueltos los bienes y recursos



incautados u ocupados a quien tenga derecho a recibirlos cuando no sean necesarios para la indagación o investigación, o se determine que no se encuentran en una circunstancia en la cual procede su comiso; sin embargo, en caso de requerirse para promover acción de extinción de dominio dispondrá lo pertinente para dicho fin.

En las mismas circunstancias, a petición del fiscal o de quien tenga interés legítimo en la pretensión, el juez que ejerce las funciones de control de garantías dispondrá el levantamiento de la medida de suspensión del poder dispositivo.

Como lo indica el Artículo 202. "Devolución. (Adicionado por Artículo. 15 Decreto 32-96). Las cosas y documentos secuestrados que no estén sometidos a comiso, restitución o embargo serán devueltos, tan pronto como sea necesario. Al tenedor legítimo o a la persona de cuyo poder se obtuvieron. La devolución podrá ordenarse provisionalmente, como depósito e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos."

Si existiera duda acerca de la tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para entregarlo en depósito o devolverlo se instituirá un incidente separado, aplicándose las reglas respectivas de la Ley del Organismo Judicial.

En todo caso, la devolución deberá efectuarse dentro de un plazo que no exceda de cinco días, salvo casos de fuerza mayor, siendo responsable el juez de cualquier daño o perjuicio sufrido por la demora justificada.

1.7. El contrabando

“Su antecedente está en la expresión Bannnum, voz latina con la que se designaba una ley cualquiera, dictada con el fin de ordenar o impedir hechos individualizados a los habitantes de una nación. De tal modo que la palabra contrabando pasó a significar cualquier acción o comportamiento contrario a una ley o a un edicto en un país o región determinada. Más tarde el significado se vinculó especialmente a la violación de leyes de carácter fiscal”⁵.

Al remontarse al tiempo de la conquista realizada por los españoles a la ciudad de Guatemala, la cual estaba poblada por los Mayas. El esclavismo impuesto a los indígenas, la explotación de los recursos naturales, en especial el oro y la plata, la cual era la riqueza que constituía una de las producciones a la par de los granos básicos comestibles para la región.

Ese esclavismo y el monopolio que surge, dentro del comercio nacional e internacional, son los factores que provocan el contrabando de los

⁵. Morales-Gil Girón, Benjamín Isaac, **Derecho penal aduanero guatemalteco**, pág. 180

productos en la ciudad de Guatemala, impulsada por los ingleses, que necesitaban desarrollar su comercio en la ciudad y expandirla hacia los demás países de Centroamérica.

El contrabando, en derecho internacional, bienes transportados por buques de las naciones neutrales durante un tiempo de guerra, que podrían ser confiscados por una potencia beligerante para impedir que llegaran al enemigo. El contrabando se puede dividir en las categorías de amplio y estricto.

En varios acuerdos internacionales se han excluido de este concepto de contrabando algunas materias como jabón, papel, relojes, máquinas para la agricultura, joyería y bisutería, pero en la práctica estas distinciones han sido muy poco operativas.

“En las condiciones en que se desarrollan los modernos Estados de guerra, cuando los conflictos armados se convierten en luchas que implican a toda la población de los países contendientes, todos los artículos son clasificados por los beligerantes como contrabando en sentido estricto”⁶.

Se han redactado numerosos tratados internacionales para definir el contrabando, pero en tiempos de guerra todas las naciones enfrentadas han

⁶. Morales-Gil Girón, Benjamín Isaac, **Derecho penal aduanero guatemalteco**, pág. 180

violado estos acuerdos, formulando sus propias definiciones de acuerdo con sus éxitos y necesidades estratégicas.

La Declaración de Londres, redactada en la Conferencia Naval de Londres de 1908 a 1909, establecía con detalle una clasificación de los artículos que entrarían dentro del concepto de contrabando en sentido estricto y en sentido amplio, y se hizo efectiva hasta cierto punto por la mayoría de las naciones marítimas europeas al comienzo de la I Guerra Mundial.

Durante el desarrollo de la contienda, la lista de los artículos de cada categoría fue revisada por todos los países beligerantes a pesar de las protestas de las potencias neutrales que realizaban sus negocios habituales de transporte. Hacia 1916, la lista del contrabando en sentido amplio incluía de hecho todo lo que es transportable por vía marítima.

“Más tarde, hacia la mitad de la I Guerra Mundial, casi todos los cargamentos en tránsito hacia una nación enemiga fueron tratados como contrabando de guerra y por ello interceptados por los beligerantes, sin tener en cuenta la naturaleza del cargamento. Una política similar fue practicada por las potencias beligerantes durante la II Guerra Mundial”⁷.

“De acuerdo con el derecho internacional, los ciudadanos de las naciones

⁷. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, Ob. Cit; 2005.

neutrales tienen derecho a comerciar bajo su propia responsabilidad con cualquiera de las potencias involucradas en la guerra. No hay ningún deber para imponer restricciones al comercio y contrabando a los Gobiernos neutrales, pero a éstos no les asiste el derecho de interferir en favor de sus ciudadanos si se les incautan sus propiedades por parte de algún país beligerante cuando se hallan en tránsito hacia otro”⁸.

Lo que en la actualidad se quería realizar con Tratado de Libre Comercio, que no pudo implementarse de manera adecuada.

La sanción más típica que imponen los beligerantes a los transportistas neutrales relacionados con el tráfico comercial del enemigo consiste en confiscar el cargamento.

Las naciones beligerantes no tienen derecho a fletar barcos neutrales que transporten materiales de contrabando, aunque esto fue una práctica habitual de Alemania durante la I Guerra Mundial y de las potencias del Ejército, durante la II Guerra Mundial.

Por otro lado, también se denomina contrabando a la acción de introducir o sacar bienes de un país sin pagar los derechos de aduana o bienes cuya

⁸. *Ibíd.* 2005.



importación o exportación están prohibidas, y la definición engloba incluso la entrada ilegal de personas cruzando una frontera.

El contrabando, que se practica en todo el mundo, es tan antiguo como las restricciones al comercio internacional. El contrabando estuvo en el trasfondo, entre otros conflictos internacionales, de las guerras del opio. En el siglo XIX la sal de la India británica fue objeto de contrabando entre los Estados.

“En la actualidad los ejemplos más frecuentes de contrabando son los de los viajeros individuales que no declaran en las aduanas mercancías sujetas a arancel. Sin embargo, los casos más graves de contrabando son los de tráfico, ilícito de drogas, narcóticos y armamentos. Este tipo de comercio incluye un heterogéneo conjunto de Artículos, desde rifles hasta materiales para fabricar armas nucleares o químicas”⁹.

El Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 define el Contrabando aduanero así: “Constituye contrabando aduanero, la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduanales, aunque ello no cause perjuicio fiscal.”

También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio

⁹. Carbajar, Maximo, **Derecho aduanero**, pág. 35



aduanero nacional, de mercancías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada.

Aunque en la materia de investigación del presente trabajo, lo más decomisado es el tabaco, licores y gran cantidad de productos alimenticios e imitaciones de vestuarios o accesorios.

1.8. El contrabando en sentido estricto y sentido amplio

El contrabando en sentido estricto se refiere a armas, municiones y otros materiales, como sustancias químicas y ciertos tipos de maquinaria que pueden ser usados directamente en la guerra o ser convertidos en instrumentos de guerra.

“El contrabando en sentido amplio consiste en cosas tales como provisiones o alimentos para el ganado. Los cargamentos de esta clase, aunque puedan parecer inocuos, pueden ser investigados, y si en opinión de la nación beligerante que los inspecciona los suministros se van a destinar a las fuerzas armadas del enemigo en vez de al consumo y uso de la población civil, tendrán la consideración de contrabando”¹⁰.

Esencialmente el contrabando en sentido amplio es el punto esencial en el

¹⁰. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, **Contrabando**, 2005



beligerante que los inspecciona los suministros se van a destinar a las fuerzas armadas del enemigo en vez de al consumo y uso de la población civil, tendrán la consideración de contrabando¹⁰.

Dentro de los cuales se encuentran principalmente los alimenticios, que es de los productos con mayor demanda o contrabando en Guatemala, que son procedentes de regiones fronterizas que no tienen la capacidad para detener tanto contrabando que es ingresado por los conocidos como puntos ciegos.

Por las diferencias de precios por no pagar con los impuestos establecidos por la ley, la demanda es elevada del contrabando de alimentos, golosinas, artículos de primera necesidad y otros productos que son ingresados ilegalmente, un porcentaje menor de esos productos de contrabando son decomisados, pero el contrabando ingresa por las fronteras de Guatemala diariamente, sin establecerse un control específico para detener el ingreso por los puntos ciegos de la frontera, por la falta de personal que auxilie a los agentes fronterizos.

Esencialmente el contrabando en sentido amplio es el punto esencial en el cual se investiga, por los artículos que se establecen por ser alimentos y utensilios, como productos que son necesarios para establecer y erradicar la desnutrición y la extrema pobreza, abasteciendo a las personas más

¹⁰. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, **Contrabando**, 2005



necesitadas de los utensilios o alimento que puedan ser no perecederos aprovechar los alimentos perecederos antes que terminen su tiempo de vida.

En los decomisos de mercaderías de contrabando también se encuentran utensilios de primera necesidad, ya que son productos de uso diario como suelen ser pastas dentales, papel higiénico, jabones y otros enseres de uso cotidiano que pueden ser de beneficio sin olvidar otros artículos básicos que son de gran importancia en municipios de extrema pobreza de los cuales podrían ser de gran ayuda.

CAPÍTULO II

2. La mercadería y los productos perecederos y no perecederos

La mercadería en el lenguaje cotidiano, es el producto de un objeto que puede ser vendido, intercambiado u otras modalidades que se utilicen para el uso y disfrute de los humanos, en la presente investigación al hablar de mercadería se sitúa en productos que puedan ser para el consumo, vestuario o goce del objeto que se trate, de los cuales pueden ser productos perecederos ósea que tengan un tiempo de vida, como lo son algunos alimentos y no perecederos, que el tiempo de vida no exista como lo pueden ser objetos.

2.1. Definición de mercadería

La definición legal de mercancías, la podemos encontrar en la Ley del Mercado de Valores Y Mercancías, en el Artículo 2 inciso b, "Son todos aquellos bienes que no estén excluidos del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley".

Doctrinariamente, en la rama de la economía, existe una distinción entre bien, producto y mercancía, estableciendo que mercancía "son aquellos productos



que se destinan para el cambio”¹¹.

2.2. Características de productos

Por sus características las mercancías se clasifican en:

2.2.1. Por su origen

La cual puede ser nacionales y nacionalizadas.

a. Mercancías nacionales

Las que se producen en el país, o bien se manufacturan en el mismo, con materia prima e insumos nacionales.

b. Mercancías nacionalizadas

Las que provienen del extranjero, y satisfacen todos los requisitos, pagos de impuestos y derechos arancelarios por su importación o internación en el país.

¹¹. Hernández Andrade, Jorge Fidel, **Apuntes para el curso de introducción a la economía**, pág.66.

2.2.2. Por el pago de los impuestos

Se trata de la mercadería que tiene que pagar impuestos o están exentos, que pasan por una aduana o un centro fronterizo.

a. Mercancías exentas

Aquellas que por disposición de la ley no se encuentran gravadas o afectas al pago de impuestos.

b. Mercancías gravadas

Aquellas que se encuentran sujetas al pago de impuestos. Por la autorización previa o prohibición para entrar o salir del país:

c. Mercancías peligrosas

Todas aquellas mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactiva, que necesitan previamente sea autorizado su ingreso por las autoridades competentes.



d. Mercancía prohibida

Toda mercancía que por las leyes nacionales se les haya prohibido su importación o bien la exportación del país, que en su caso se realizara tiene que ser retenida por la autoridad aduanera.

e. Mercancías con contingente arancelario

Aquellas que durante un periodo determinado por el gobierno (Aproximadamente un año) concede la importación de una cantidad de mercancías originarias de un país también determinado, por el gobierno, sin cumplir o cumplen aranceles inferiores a los que le corresponden normalmente.

Con este mecanismo el gobierno satisface la demanda de mercancías que por razón de desabastecimiento, escasez o emergencia, representan una necesidad que debe ser resuelta en el menor tiempo posible.

2.3. Clasificación de los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías

Los regímenes aduaneros son los diferentes destinos, que puede someterse



la mercancía, que se encuentra bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante el servicio aduanero, existiendo entonces, los regímenes siguientes:

1. Importaciones de mercancías definitivas

Es la internación, de mercancías de origen y procedencia distinta a las nacionales, destinadas al comercio, uso o consumo definitivo en el país, cumpliendo los procedimientos legales en las aduanas y pago de impuestos y derechos que tienen gravados.

“Consiste en la internación, cumplidos los trámites legales, de mercancías extranjeras, destinadas al uso o consumo definitivo en el país”, Artículo 68 de la tercera enmienda del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2. Exportación definitiva de mercancías

Es la salida del territorio aduanero, de un país, de mercancías nacionales o nacionalizadas, para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Se encuentra regulada, por el Artículo 69 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y los Artículos 119 al 125 de su reglamento, hacen relación



de lo que es la exportación definitiva de mercadería.

3. Modalidades especiales de una importación o exportación definitiva

Envíos postales: se refiere a la correspondencia y paquetes postales, que pueden ser de carácter comercial y de otra índole, regulado en los Artículos 189 al 194 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Envíos urgentes: se refiere a las importaciones de mercancías que por razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deban ser despachadas rápida y preferentemente, por ejemplo: los envíos de socorro o medicamentos y las ingresadas bajo el sistema de entrega rápida o couriers, con el requisito de que los importadores estén registrados ante el servicio aduanero, se encuentran regulados en los Artículos 199 y 212 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Tráfico fronterizo: se refiere a las importaciones que se efectúen sin fines comerciales, los pobladores de las zonas limítrofes, de los países centroamericanos, tienen exención de pago total o parcial de derechos arancelarios o impuestos según lo que acuerden los países signatarios.

Equipaje de viajero: efectos personales nuevos o usados que el viajero pueda



necesitar razonablemente, para su uso personal o ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje.

El Artículo 208 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) establece que debe considerarse por equipaje.

Menaje de Casa: se refiere a todos los enseres y artículos del hogar, nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico.

Pequeños envíos sin carácter comercial: se refiere a las importaciones de mercancías sin carácter comercial, para uso o consumo del destinatario o de su familia, se encuentra esta modalidad de importación, exonerada del pago de derechos arancelarios, impuestos y demás cargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de quinientos pesos centroamericanos.

4. Importaciones temporales con reexportación en el mismo Estado

Se refiere a las mercancías que son importadas temporalmente y se regresan al cumplir el tiempo que le fue determinado (seis meses máximo) sin pagar derechos arancelarios y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de lo contrario



se considera, mercancía definitiva y se sujeta al pago de derechos arancelarios y tributos correspondientes, se encuentra regulado en los Artículos 134 al 145 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Las mercancías que la Superintendencia de Administración Tributaria, en la resolución SAT-S-7-2003 establece, que deberán prestar garantía son las siguientes:

- Cuando su fin es la ejecución de obras públicas: máquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en obras públicas ingresadas por los contratistas.

- Cuando la mercancía es importada por el Estado, para el cumplimiento de sus fines.

- Cuando se refiera a material especial, envases reutilizables para manipulación y protección de mercancías.

- Cuando se trate de vehículos comerciales y repuestos para su reparación, como consecuencia de una operación de tránsito aduanero.

- Las mercancías que se utilizan para la demostración de productos y sus

características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad propaganda y otros, siempre que no produzca lucro con su comercialización.

- Películas y otros soportes de sonido e imagen para ser sonorizados, exhibidos, doblados o reproducidos.

- **Categorías en que no es necesaria, prestar garantía ante el servicio aduanero**

- Turismo, cuando se refiera a vehículos que ingresan al territorio nacional con fines turísticos.

- Eventos: mercancía a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales sin fines comerciales o lucrativas.

- Recreativas y deportivas, equipos, vehículos, animales y demás bienes propiedad de circo o espectáculos públicos similares.

- Ayuda humanitaria, en catástrofes o fenómenos naturales sin finalidades de lucro.

- Educativas, religiosas y culturales, para servir de apoyo en el

fortalecimiento y difusión de artes y las que así califique la autoridad competente.

- Científicas, que sirvan de apoyo tecnológico o complemento de investigación científica incluyendo los implementos personales del científico.

- Otras que el servicio aduanero queda facultado para exigir o no garantía, cuando se trate de mercancías que regula normativa específica o convenios internacionales.

- **Elementos que intervienen en las importaciones de mercancías**

- Elemento personal: el consignatario o dueño de la mercancía, empleados y funcionarios de la aduana, agentes de aduana y transportista.

- Elemento material: la mercancía que ingresa al país.

- Elemento formal: la declaración de importación y documentos de soporte.

Ejemplo: factura, conocimiento de embarque, declaración jurada del valor aduanero de las mercancías, lista de empaque.

- Elemento real: el pago de los impuestos y derechos que grava las mercancías.

2.4. Productos de contrabando

Los productos de contrabando en la actualidad, son variados tanto en la mercancía como en la cantidad.

2.5. Principales productos de contrabando

Los principales productos de contrabando, son los productos de consumo diario, productos principalmente originarios de México, como de países asiáticos.

- **Entre los productos de contrabando mas frecuentes son**
- Comestibles (fideos, azúcar, leche, café, frescos, harina, pancaques, aceite, margarina, galletas, salsitas, mayonesa, chocolate, golosinas y otros)
- Limpieza (desinfectantes, jabón de ropa, jabón de trastos, cera, cloro, shampoo, desodorantes, pastas dentales, perfumes, gelatina para el cabello y otros)

- Personales (camisas, blusas, playeras, camisetas, pantalones calzonetas, pantalonetas, zapatos, relojes, aretes collares, toallas, chumpas, pañales para ancianos, gorras y otros)

2.6. Productos perecederos

La mayor cantidad de productos perecederos son los productos alimenticios que incluyen la fecha o las constancias de vencimiento, que indican que aun tienen bastante tiempo de validez o que el tiempo de caducar es lejano más aun cuando son productos enlatados, que aunque sean de buena calidad son productos decomisados por no haber cumplido con los impuestos o licencias necesarias para ingresar de una forma legal a Guatemala.

2.7. Características de los productos perecederos

Las principales razones por la que los productos sean perecederos es por el tipo de envoltorio o producto que utilizan para que no entren en descomposición demasiado rápido, como lo son los preservartes, que existen en la mayoría de productos, como por ejemplo los enlatados o del que se trate, comúnmente los productos enlatados o empacados de algún material especial duraran varios meses o años a diferencia con los productos que estén en contacto con el ambiente.

2.8. Productos no perecederos

Los productos no perecederos por lo general son utensilios de trabajo que incluso podrían deteriorarse de distintas formas no son productos que podrían entrar en descomposición o lesivos para la salud, de los cuales se podría mencionar algunos utensilios de trabajo con o los azadones, palas o distinta mercadería decomisada por ser de contrabando, que aun no estando en descomposición, en la mayoría de ocasiones son desechados como basura o chatarra y tirados o destruidos de distintas formas.

2.9. Característica de los productos no perecederos

Por ser productos que su material es de mayor consistencia, la característica es por ser de materiales como metales de consistencia solida.

2.10. Los productos con relación al Almacén de Evidencias del Ministerio Público

El Almacén de Evidencias del Ministerio Público resguardará y custodiará únicamente aquellos instrumentos, objetos y cualesquiera otros elementos de utilidad para la investigación, que no se hubieran obtenido mediante diligencia de secuestro judicial. Dentro de lo que no se puede recibir

en el almacén, por entrar en descomposición o de manejo muy cuidadoso por ser sustancias peligrosas o inflamables, de los cuales se encuentran los siguientes:

– **No serán admisibles**

- Sustancias o comestibles que puedan entrar en proceso de descomposición; ejemplo: frutas, verduras, leche, etc.
- Objetos que tienen un destino determinado por ley Elementos explosivos, inflamables o que por su naturaleza sean nocivos para la salud o pongan en riesgo otras evidencias;
- Fluidos biológicos y tejidos orgánicos;
- Bienes con requisitos especiales de Almacenamiento;
- Bienes de grandes proporciones físicas que por su naturaleza dificulten el Almacenamiento
- Transportes de cualquier naturaleza, Artículo 4 acuerdo 40-2004.

tal en la oportunidad procesal correspondiente. Las partes tendrán derecho en el transcurso del proceso a examinarlas por sí o por peritos de conformidad con la ley.

2.11. Destrucciones de productos decomisados

La destrucción que se realiza, en los productos decomisados son efectuados para la eliminación material del ilícito cometido por los artículos de contrabando y se efectúa la destrucción por la precaución de cualquier tipo de contaminación y protegiendo la salud de las personas.

En las actuaciones por delitos contra la salud pública, los derechos de autor, falsificación de moneda, los bienes que constituyen su objeto material una vez cumplidas las previsiones con las leyes de la materia, para la cadena de custodia y establecida su ilegitimidad por informe del perito oficial, serán destruidos por las autoridades de policía judicial en presencia del fiscal del Ministerio Público.

La destrucción de los artículos decomisados se realizan de distintas formas, de las que pueden ser calcinados, que es una de las formas más comunes de las cuales se destruyen los productos decomisados, de manera que existen productos en buen estado que cuando finaliza la cadena de custodia o el tiempo estipulado para ser sujetos de prueba o que no sean requeridos por



ser productos de procedencia ilícita por lo cual no son solicitados y son olvidados y de tal manera entran a inventario para su destrucción, no importando que tipo de artículos sean de primera necesidad, vestuario o artículos de primera necesidad o que estén con un tiempo valido de vida, para su uso o consumo, son destruidos todos los artículos sin exclusión ni aprovechamiento alguno de algunos de los artículos que están en buen estado o útiles.

Sin descartar que existen artículos decomisados que al permanecer tanto tiempo sin llegar al proceso de destrucción y entran en descomposición o se deterioran por su composición que podría ser de tela, cartón u otro material.

CAPÍTULO III

3. El municipio, los principales municipios con extrema pobreza y las instituciones sociales

El municipio en la parte fundamental de la organización territorial y desde su origen es una cédula democrática. La doctrina considera aquí el municipio es persona jurídica. La Constitución Política de la República de Guatemala considera una institución autónoma del Código Municipal establece la naturaleza del municipio diciendo que éste es una unidad básica de la organización territorial del listado y inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

3.1. Definición

Con relación al municipio: "... en la parte fundamental de la organización territorial y desde su origen se consideró una célula democrática, por cuanto es parte fundamental se organiza por medio de elecciones en que participaron núcleos familiares y poblaciones vecinales"¹².

También llamado municipalidad, es jurídicamente una persona de derecho

¹² Castillo González, **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 399.

público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado que administra sus propios y particulares intereses.

La doctrina jurídica considera al municipio como persona jurídica; la Constitución Política, en el Artículo 253 como institución autónoma; y el Código Municipal, en el Artículo 2, como unidad básica de organización territorial del Estado.

Respecto a la doctrina, le da al municipio una categoría persona jurídica, por oposición a la persona individual, reconociendo le atributos y ventajas derivadas de la personalidad jurídica.

No se trata de cualquier persona jurídica, sino de una constituida por la comunidad humana asentada en determinado territorio, prevista de autonomía y sin embargo, dependiente de otra persona.

3.2. Características del municipio

El municipio se caracteriza principalmente por la relación entre vecindad que se establece entre las personas que viven en su territorio, con el fin de lograr el bien común para todos, en un escenario multiétnico, multilingüe y pluricultural, tal como lo establece el Artículo 2 del Código Municipal:

“Naturaleza del municipio. El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por su relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

3.3. La importancia del municipio

El municipio, es la unidad básica de la administración territorial en Guatemala y en una parte considerable de Estados latinoamericanos.

El Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas entre las cuales la más importante tiene una base territorial, de modo que puede decirse que superó y volvió se estructura en municipios, provincias, regiones, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses.

En un principio, el poder público contemplaba a los municipios en su esencia física más primaria como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes, cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades asignadas, con la cooperación de personas elegidas entre los lugareños y no eran considerados como corporaciones políticas ni administrativas.

La importancia de los principios organizativos impuso la consideración sistemática de las entidades municipales, como estructuras políticas y último peldaño en la administración y organización del territorio, quien no se diferenciaba del estado mismo, pero que más adelante adquirieron plena autonomía.

El principal elemento de un municipio es la población o colectivo de personas físicas, delimitado de un modo objetivo por la posesión de un vínculo especial de pertenencia y relación con el y se origina por la residencia permanente o circunstancial en el término municipal o circunscripción territorial que lo delimita.

Integran también la población municipal las personas que como tal aparecen en el padrón o registro municipal o en el listado de habitantes elaborados para su medición y control.

3.4. Elementos del municipio

“Los elementos doctrinarios determinan la existencia jurídica del municipio: población, los habitantes, vecinos, transeúntes; territorio, el espacio físico en donde vivir los habitantes, vecinos del lugar, reincidencia, un lugar de sus



actividades económicas...»¹³.

Existe en la actualidad un desacuerdo entre las detenidas jurídicas y el actual Código Municipal. Decline realmente se establece que son tres los elementos del municipio, siendo la población, el territorio y la autonomía.

Por su parte el Código Municipal, establece en el Artículo 8, "son elementos básicos del municipio los siguientes:

- La población

- El territorio

- La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el concejo municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción

- La comunidad organizada

- La capacidad económica

- El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar

¹³. Castillo González, **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 399.



- El patrimonio del municipio”

La cabecera municipal siempre estará en el poblado que se designe en el Decreto de su creación, comúnmente se encuentra en la población más poblada, o con mejor acceso vial, el Decreto de su creación será emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

3.5. Organización del municipio

Dentro y municipios se comprende a las alcaldías, caseríos, parajes, Cantón, barrio, zona, colonia, Lotificación, Parcelamiento urbano o agrario, Micro-región, fincas y demás formas de ordenamiento territorial definidas localmente, los distritos metropolitanos y, las mancomunidades de municipios.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 253 que: “autonomía municipal. Los municipios de la república de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones del les corresponde:

a) Elegir a sus propias autoridades;

b) Obtener y disponer de sus propios recursos; y

c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

El mismo texto legal en el Artículo 254 establece: “gobierno municipal. El gobierno municipal será ejercido por un concejo del cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.”

Como se indica en el Artículo 9 del Código Municipal, Decreto 12-2002. Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

El gobierno municipal corresponde al concejo municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde,

los síndicos y los concejales, todos efectos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia.

3.6. Los principales municipios con pobreza extrema

La pobreza en Guatemala es entendida como un estado de privación económica, política y social conformado por los hogares que tienen un ingreso total insuficiente para satisfacer el conjunto de necesidades básicas, (alimentación, vivienda, salud, educación y participación).

Las cuales se agudizaron después del pasado conflicto armado interno el cual dejó una población de desplazados internos, repatriados y retornados que regresaron al país con mucha más miseria y con grandes limitaciones para acceder al desarrollo humano, no permitiendo así generar progreso en las comunidades del interior de la República. La incidencia de la pobreza es mucho más severa y profunda en las áreas rurales del país que en las urbanas, en donde los municipios con mayor cantidad de pobreza se encuentran ubicados los caseríos o municipios lejanos a los cascos municipales, en todo el territorio de Guatemala.

La pobreza se divide en dos grupos, definidas según el Informe sobre Desarrollo Humano .PNUD- como:

“a) Pobreza: Estado de privación económica, política y social, y donde los ingresos no permiten satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, recreación y participación.

b) Pobreza Extrema: Entendiéndose ésta como un estado de privación económica, política y social en el que se ubican aquellos hogares que tienen un ingreso total de magnitud tan ínfima, que aún cuando fuera destinado en su totalidad a la alimentación, no les permitiría satisfacer sus requerimientos nutricionales básicos”.¹⁴

Se establece que en todos los departamentos de Guatemala incluso en los municipios de Guatemala se encuentra la pobreza y extrema pobreza tanto en municipios que cuentan con los denominados asentamientos humanos como los municipios con caseríos, cantones u otras denominaciones a los lugares donde se encuentran tanto personas como instituciones con necesidades.

La lista de municipios presentada en el anexo, se realiza por la investigación de los municipios con mayor índice de la población donde se puede establecer en el municipio dividido en cantones caseríos y otras divisiones fragmentadas del municipio señalado.

¹⁴. Informe sobre Desarrollo Humano. PNUD. **Universidad de San Carlos de Guatemala**. Pág. 68.

3.7. Aspectos geográficos

Principalmente el aspecto geográfico mas problemático son en los caseríos, cantones y otros de los municipios más lejanos de las cabeceras departamentales donde existen personas sin agua potable, mucho menos con alimentos, las tierras no producen ningún tipo de fruto o en ocasiones cuando existe algún tipo de fruto por el tiempo tan inestable o por lo bajo de las ventas de los productos no se puede sobrevivir de una forma adecuada.

3.8. Principales carencias alimentarias y de utensilios de trabajo

Según la Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida .ENCOVI- . “La pobreza es principalmente no tener qué comer, ni donde vivir, y depender forzosamente de la caridad pública para sobrevivir. Sus causas son los salarios bajos, la inflación, la falta de tierra cultivable, el desempleo y la falta de educación y capacitación. Sus consecuencias son el hambre y la desnutrición, las viviendas infrahumanas, enfermedades sin poder comprar medicinas, carencia de ropa, tener que trabajar en lugares peligrosos, imposibilidad de ir a la escuela, maduración precoz de los niños, y pérdida de la libertad de elegir opciones de vida.”¹⁵

¹⁵. Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida. ENCOVI 2000. Instituto Nacional de Estadística INE. Pág. 4.

Los principales alimentos que son necesarios para contrarrestar la desnutrición y la problemática de extrema pobreza en las instituciones y municipios con mayor necesidad son:

- Granos básicos
- Aceite
- Harina
- Leche
- Margarina
- Incaparina
- Cereales
- Alimentos enlatados
- Pañales
- Toallas húmedas

Y los utensilios de trabajo son:

- Piochas
- Palas
- Azadones
- Afiladoras

- Molinos

3.9. Instituciones sociales

Las instituciones sociales que se desarrollaran en la presente investigación son instituciones que ayudan a la población mas necesitadas de las que este proyecto de ayuda para distribuir los productos alimenticios, de vestuario o utensilios de trabajo fueran de mucha ayuda para ellos.

3.10. Principales instituciones con necesidades

Las instituciones sociales con mayor necesidad son esencialmente las instituciones no gubernamentales, que sobreviven con las donaciones que realizan distintas personas o con actividades para reunir fondos, y aunque existe la distribución de bolsas con productos alimenticios, se podría establecer y mejorar la distribución de estos productos o los decomisados por contrabando.

Entre las principales instituciones se encuentran

- Instituciones de ayuda a la niñez

- Instituciones de adolescentes en conflicto
- Instituciones de asistencia a alcohólicos
- Instituciones de auxilio al maltrato intrafamiliar
- Instituciones de asistencia para ancianos
- Instituciones de ayuda a la drogadicción
- Instituciones de ayuda para enfermos y enfermedades terminales
- Otras.

3.11. Poblaciones

Comúnmente la población más vulnerable son los ancianos y los niños, pero también existe una gran cantidad de mujeres, que sufren de la extrema pobreza y no pueden alimentar a sus hijos o que adolecen de alguna enfermedad, hay instituciones que dentro de sus instalaciones cuentan con un gran numero de personas que reciben su ayuda, por lo que la población esta en crecimiento, y la población que sufre la extrema pobreza, en los municipios de ciertos departamentos son poblaciones alejadas donde la ayuda casi no llega por ser de difícil acceso.

3.12. Consumidores

Cristian Piris define al consumidor, básicamente como: “toda persona física o jurídica que adquiere bienes (cosas o servicios) como destinatario final de los mismos, es decir, con el propósito de no volver a introducirlos nuevamente en el mercado. En otras palabras es el último eslabón en la cadena de producción, distribución y comercialización”¹⁶.

3.13. Necesidades principales

La necesidad principal de la población necesitada tanto de instituciones de ayuda como de poblaciones de extrema pobreza es la alimentación, por el alto costo de vida y por la necesidad tan grande que poseen las personas que se encuentran alguna institución o que viven en lugares de extrema pobreza.

3.14. Economía

Estas instituciones de ayuda como asilos o instituciones que extienden la ayuda a personas mayores o enfermas, subsisten con donaciones, de la gente que le entregan dinero o en ocasiones alimentación o vestuario, también en ocasiones les entregan donaciones extranjeras o herramientas.

¹⁶. Piris, Cristian Ricardo. **Evolución de los derechos del consumidor**. Pág. 2

CAPÍTULO IV

4. El Ministerio Público y los almacenes de evidencias del Ministerio Público

El Ministerio Público, como la institución encargada de la investigación de hechos punibles, para establecer la participación o autoría de un acto.

El Ministerio Público, cuenta con lugares especiales para el almacenamiento de las evidencias en confiscación a los cuales se les llama Almacenes del Ministerio Público.

4.1. Reseña histórica del Ministerio Público

autor Hugo Alsina; se “encuentra el origen de esta institución en el imperio romano en el cual existían funcionarios y servidores públicos los cuales desarrollaban ciertas actividades encomendadas por los emperadores, otros en cambio lo hacían en representación de las ciudades, a los primeros se les conocía con el nombre de procuradores caesaris y a los segundos se les denominaba o conoció con el nombre de procuradores civitatis, cada uno con funciones propias y diferentes al otro, los procuradores eran los encargados

de fiscalizar el pago de los tributos con lo cual recaudaban dinero para el sostenimiento de los grandes ejércitos e imperio del emperador»¹⁷.

El antecedente que más se adecua a las distintas corrientes doctrinarias lo encontramos en Francia en la cual surge la figura de Ministerio Público como una institución con la promulgación de la ordenanza de fecha veintitrés de mayo de mil quinientos dos, a través de la cual se designó a un abogado llamado abogado del rey quien desarrollaba actividades de subordinación a los fiscalizadores y supervisores del emperador, además de esto era el abogado asesor del emperador, la actividad que estos desarrollaban dio origen a nuevos funcionarios.

Con la calidad de fiscales permanentes, por lo que el Ministerio Público es considerado como una institución propia del Estado, en ese sentido la actividad asesora del abogado del emperador empieza a desaparecer y los fiscales ya desarrollan actividades legales resguardando los intereses del estado, mediante la intervención en juicios, audiencias y demás actividades jurisdiccionales en las cuales los jueces les encomendaban ciertas actividades, como la investigación penal así como el control y fiscalización de las actividades desarrolladas por los funcionarios y empleados públicos.

La actividad del Ministerio Público se vio fortalecida con la revolución

¹⁷. Alsina, Hugo, **Introducción al estudio del derecho**, pág. 173

francesa, al permitirle cierta autonomía en el desarrollo de sus funciones y se convierte en un representante del Estado, en virtud de los alcances que tuvo la Teoría de Montesquie, en la división de poderes del Estado, institución que desarrolla posteriormente el Código de Napoleón, normando las actividades en representación de los intereses de la sociedad y el Estado, esta corriente doctrinaria europea continental tiene incidencia en los países del continente americano.

Los autores José Castillo Larrañaga y Rafael de Pina, “señalan como fuente histórica del derecho, la existencia o surgimiento del Ministerio Público en América, citan la época del rey de España, Juan I, quien siguiendo las recomendaciones de las cortes españolas designaba a un funcionario encargado de la persecución de los delitos de acción pública, cargo que más tarde los reyes católicos instituyeron en las cancillerías de Granada y Valladolid y es a través de las leyes de la recopilación expedida por Felipe II, en el año de 1566, que se reglamentan las funciones de los fiscales, así como el control del procedimiento criminal en los tribunales y el ejercicio de la persecución penal en la comisión de los delitos, delimitando la aplicación de las penas y medidas de seguridad en contra de los infractores”¹⁸.

Según el decreto de fecha tres de agosto de 1854, en el sistema jurídico estatal guatemalteco, la función del Ministerio Público se caracteriza por la

¹⁸. De pina, Rafael, y José Castillo Larrañaga, **Instituciones de derecho**, pág. 79

presencia de fiscales en las diferentes salas en las cuales se realizaba un proceso.

Los fiscales eran designados por el Presidente de la República, de conformidad con el primer código de procedimientos civiles de fecha ocho de marzo de 1877, que regulaba la actividad de éstos, por el ejercicio de la función dictaminadora y constituirse en acusadores en los procesos criminales, regulado en distintas leyes del Organismo Judicial que han regido nuestro ordenamiento jurídico, como el decreto gubernativo numero 1862, Ley Constitutiva del Organismo Judicial; decreto mil setecientos sesenta y dos del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se regula la actividad procesal, la cual consiste ejercer la acción pública y perseguir el esclarecimiento de un hecho delictivo misma que es desarrollada por los agentes fiscales en aquellas normas relativas a su competencia.

De conformidad con la aplicación de derecho administrativo según el autor Hugo Calderón el Ministerio Público, es un “órgano de control jurisdiccional independiente de cualquier ministerio del estado”¹⁹, desarrollando una función de contralor jurídico de la administración pública, de los actos ejecutados por los funcionarios y empleados públicos, así como de la actividad desarrollada por los tribunales de justicia. La actividad de los fiscales esta regulada en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República, en el cual se indica que el Ministerio Público es una institución

¹⁹ Calderón Morales, Hugo H. **Derecho administrativo I**, pág. 3



autónoma, que promueve la investigación penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública y además debe velar por el estricto cumplimiento de la ley.

En el año 1982, en Guatemala, se interrumpió el orden constitucional por medio de un movimiento militar conocido como golpe de estado, por lo tanto el Ministerio Público se vio afectado al no poder cumplir con las facultades que se estipulaban en su ley orgánica. En el Decreto Ley 24-82, estatuto fundamental de gobierno, es decir que el Procurador General de la Nación podía ser removido y nombrar un sustituto por el jefe de estado. En 1,985 entro en vigencia la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, que regulaba la figura del Procurador General de la Nación y jefe del Ministerio Público, quien era nombrado por el Presidente de la república, con lo cual se devolvía vigencia al decreto quinientos doce, Ley Orgánica del Ministerio Público, en este decreto se regulo que las funciones del Ministerio Público son autónomas, como resultado de la consulta popular llevada a cabo en el año 1994, de conformidad con los Artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se promulgo el Acuerdo Legislativo Número 18-93, mediante el cual se aprobaron las reformas constitucionales; siendo una de ellas la contenida en el Artículo 251 a través de la cual, se separan las funciones del Ministerio Público y del Procurador General de la Nación. Posteriormente, se promulga el Decreto 40-94, del Congreso de la República, que contiene la actual Ley Orgánica del Ministerio Público, el cual crea la figura del Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, su

autoridad se extiende a todo el territorio nacional y ejercerá la acción penal pública y demás atribuciones que se le otorgan por medio de la respectiva ley.

4.2. Naturaleza

Por mandato constitucional el Fiscal General de la República, es el Jefe del Ministerio Público y dicha institución debe organizarse conforme los principios de autonomía y jerarquía para que los diferentes órganos de la institución puedan cumplir con la función que las leyes le demanden.

Como institución el Ministerio Público debe desarrollar los principios contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Esta institución es auxiliar de la administración pública, con el objeto de garantizar dentro del marco legal, todos aquellos actos desarrollados por las diversas dependencias que integran la estructura orgánica del Estado; es auxiliar de los tribunales; tiene funciones autónomas en la cual, la acción pública corresponde al Ministerio Público con el único objeto de la averiguación de la verdad de un hecho señalado como delito y de las circunstancias en que pudo ser cometido, el establecimiento de la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de la sentencia así como la posterior ejecución de la misma.

4.3. Función

La función investigadora está a cargo del Ministerio Público. Para el mejor cumplimiento de todas las diligencias, los funcionarios y agentes de policía cuando realicen tareas de investigación en el proceso penal actuarán bajo la dirección del Ministerio Público y ejecutarán las actividades de investigación que les requieran, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual están sometidos.

Deberán también cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso. El Ministerio Público supervisará el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía en los procesos penales y podrá impartir instrucciones generales al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa. Dichos organismos coordinarán actividades para el mejor ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

Además, tanto el juez que controla la investigación, como el Ministerio Público, tienen la facultad de buscar medidas apropiadas, si considera realmente que el procesado es capaz de enmendar su conducta, de manera que la sociedad no sea afectada nuevamente por la comisión de otro delito, pueden solicitar y aplicar medidas de desjudicialización y dejar al imputado en libertad simple o bajo caución.



La función principal del Ministerio Público, es la investigación de la persona que se considera ha cometido un hecho delictivo, por lo tanto la investigación es el primer paso para llegar a concluir si se considera que el sindicado ha participado en el ilícito o no. No hay que descuidar también como función del Ministerio Público la persecución penal, y luego de haber investigado el hecho de ser considerado como delito, procederá a formular acusación y pedir la apertura a juicio, con esta decisión se considera que cuando el Ministerio Público formula acusación es porque tiene, elementos de juicio suficientes para creer que el imputado pueda resultar culpable del delito por el cual formula acusación. “Posteriormente su función será probar, ante el tribunal, que el acusado es culpable del delito que se le sindicó, para pedir una sentencia condenatoria. Por lo tanto se puede considerar como funciones principales del Ministerio Público las siguientes”²⁰.

- La investigación: la cual consiste en recabar todos los medios de prueba en los cuales se fundamentará el Ministerio Público al momento de realizar la acusación.

- La persecución penal: consiste en verificar y analizar si existen suficientes indicios para creer que una persona ha tenido participación en un hecho delictivo.

²⁰. Manual del Fiscal del Ministerio Público de Guatemala, Pág. 53.

- Formulación de la acusación y petición de apertura a juicio: en esta etapa el Ministerio Público ha recabado los suficientes elementos para creer que la persona efectivamente ha participado en el hecho del cual se le sindicó.
- Probar los hechos ante un tribunal: en la audiencia de debate tratara de probar y demostrar que el sindicado es la persona que cometió el hecho a través de los medios de prueba que ha obtenido.
- Pedir la condena del acusado: este es un acto con el cual se concluye el debate oral.

4.4. Leyes reguladoras

De conformidad con los Artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se promulgo el Acuerdo Legislativo Número 18-93, mediante el cual se aprobaron las reformas constitucionales; siendo una de ellas la contenida en el Artículo 251 a través de la cual, se separan las funciones del Ministerio Público y del Procurador General de la Nación. Posteriormente, se promulga el Decreto 40-94, del Congreso de la República, que contiene la actual Ley Orgánica del Ministerio Público, el cual crea la figura del Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, su

autoridad se extiende a todo el territorio nacional y ejercerá la acción penal pública y demás atribuciones que se le otorgan por medio de la respectiva ley

4.5. Definición de Ministerio Público

“Llamado asimismo ministerio fiscal, es la institución estatal encargada, por medio de sus funcionarios (fiscales) de defender los derechos de la sociedad y del Estado. Fiscal: Funcionario que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los tribunales de justicia, principalmente en las causas criminales para mantener, si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punibles”.²¹

4.6. Almacén de evidencia del Ministerio Público

Se denomina almacén al lugar o espacio físico en el cual se guarda géneros o mercancías para su ulterior distribución y venta. Establecimiento de grandes dimensiones y distribuido por secciones, según los artículos que en ellas se venden al público, Almacén de Evidencias se le denomina a las instalaciones diseñadas específicamente para la guarda, custodia y conservación de instrumentos utilizados en la preparación ejecución o en el encubrimiento del delito: objetos producto, fruto o efecto del delito; u otros elementos donde se

²¹. Ossorio, **Ob.Cit.** Pág. 621.

encuentren rastros, huellas o señales del delito que puedan provenir de la víctima, del imputado de la escena del crimen u otros lugares que sean de utilidad para la investigación y posteriormente en el juicio.

Según el Artículo 4 del Reglamento de Almacén de Evidencias del Ministerio Público, “se denomina Almacén de Evidencias a las instalaciones diseñadas específicamente para la guarda, custodia y conservación de las evidencias materiales”, este almacén según el Artículo 5, del mismo reglamento se encargará de la custodia de la evidencia material no obtenida mediante secuestro judicial, que estén relacionados a procesos llevados en las fiscalías, que surja a partir de la fecha de su creación, dentro de estas encontramos las evidencias materiales las cuales constituyen todas las cosas que por su relación con un hecho delictivo son de importancia para la investigación y el juicio, es decir que tienen la capacidad de demostrar la vinculación existente entre el ilícito penal y el supuesto responsable del mismo, con las cuales se llega a una conclusión y se tiene la certeza clara, manifiesta y tan perceptible de un hecho o cosa que nadie puede racionalmente dudar de ella, el Artículo da una clasificación de la evidencia material que en el almacén de evidencia deberá de guardarse la cual describe de la siguiente manera, para su almacenamiento las evidencias materiales se clasifican de la siguiente forma:

- a) Instrumentos: que son los utilizados en la preparación, ejecución o en el encubrimiento del delito,

- b) Objetos: los cuales son el producto, fruto o efecto del delito,
- c) Otros elementos: que serán cualquier otro objeto donde se encuentren rastros, huellas o señales del delito que puedan provenir de la víctima, del imputado o de la escena del crimen.

4.7. Reseña histórica de los almacenes del Ministerio Público

Esta necesidad se da de la propuesta del nuevo Código Procesal Penal oral, en el cual se especifica, que el Ministerio Público es el encargado del resguardo de la evidencia, ya que anteriormente cada fiscalía era responsable de la protección de la evidencia que ellos mismos recolectaban, y que la ubicaban en lugares que no estaban destinados para el resguardo de la misma, ya que no contaban con espacio físico idóneo y necesario para hacerlo, dentro de las fiscalías. El almacén central de evidencias en sus inicios se encontraba ubicado en la zona 7 de la Ciudad capital de Guatemala, específicamente en la Colonia Quinta Samayoa, pero debido a situaciones de índole políticas y al cambio de periodo de funciones del Fiscal General, fue necesario trasladar dicho almacén de sede, siendo la actual dirección la cincuenta calle diecinueve guión cincuenta y seis, zona 12, lugar en el cual se encuentra actualmente, cuenta con un área de espera y tres ventanillas en las cuales se recibe la evidencia proveniente de las distintas instituciones.

Para el ingreso al interior del almacén y al área de oficinas, así como a las ventanillas debe hacerse con autorización del encargado y registrarse en el libro de ingresos con su identificación correspondiente.

Dentro del almacén existe un área especial para el reconocimiento y fotografía de evidencias a la cual solamente pueden ingresar quienes realicen esta diligencia y al igual deben quedar registrados en el libro de ingresos.

Por último también esta el área de almacenaje de evidencia a la que solamente tienen acceso los empleados del almacén u otra persona con autorización especial del encargado y acompañado por un empleado del almacén.

4.8. Funciones

Dentro de las principales funciones que se realizan dentro del Almacén de Evidencias del Ministerio Público encontramos las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades para la Guarda, Custodia, manejo y conservación de las Evidencias que ingresen al mismo.

- Velar porque durante el período de estancia en el Almacén, las evidencias se conserven en similar estado en el que fueron recolectadas.

- Verificar que toda evidencia que ingrese o egrese al Almacén, estén debidamente identificadas dejando constancia escrita y detallada de sus movimientos.

- Elaborar los procedimientos y omitir las disposiciones necesarias para la efectiva guardia, custodia, y conservación de las evidencias.

- Definir un sistema de registro y control que permita establecer en cada momento el lugar de permanencia de evidencias así como el nombre de las dependencias y personas que hallan tenido acceso a las mismas.

- Facilitar el espacio físico necesario para el reconocimiento de los Indicios y evidencias que se encuentran en guarda y custodia.

- Documentar a través de actas aquellas diligencias que por su naturaleza deba dejarse constancia de las mismas, por estar relacionadas con la evidencia que se custodia.

- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su

competencia. Resguardar únicamente aquellos instrumentos objetos y cualesquiera otros elementos de utilidad para la investigación que no se hubieran obtenido mediante diligencia de secuestro judicial.

El Almacén de Evidencias del Ministerio Público tiene a su cargo el manejo de la evidencia vinculada al proceso penal, es importante determinar que no solo estas son las funciones que realiza el almacén, ya que también envía evidencia a lugares como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses o remite evidencia a otros departamentos, siendo personal del almacén el que realiza estas diligencias, de la misma manera recoge evidencias en la unidad de primeras declaraciones la cual se encuentra ubicada en el edificio de la torre de tribunales, no existiendo una norma que autorice este procedimiento en el reglamento del Almacén de Evidencias del Ministerio Público y no contando con una orden escrita en la cual se haya realizado este requerimiento por lo cual con este proceder se pone en peligro la debida cadena de custodia que debe de seguir la evidencia desde la persona que la recolecta hasta su guarda y custodia en el lugar correspondiente.

4.9. Funcionamiento

El fundamento del almacén de evidencia, lo encontramos regulado en el del Código Procesal Penal, el cual indica que las evidencias materiales no obtenidas mediante secuestro judicial serán conservadas por el Ministerio



Público, quien las presentara e incorporara como medios de prueba en el debate, siempre que hayan sido ofrecidas como tal en la oportunidad procesal correspondiente.

En la actualidad funcionan además del Almacén de Evidencias del Ministerio Público los Almacenes de Evidencia del Organismo Judicial el cual se fundamenta su creación en el Código Procesal Penal, el cual nos indica que los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia a disposición del tribunal correspondiente en el Almacén Judicial, así mismo el Código Procesal Penal indica que el original de las actuaciones y las cosas secuestradas, salvo que el Ministerio Público las requiera para diligencias específicas y temporales, siempre quedaran en el juzgado.

Almacén de Evidencias del Ministerio Público, Artículo 150 del Código Procesal Penal. “Las evidencias materiales no obtenidas mediante secuestro judicial serán conservadas por el Ministerio Público, quien las presentará e incorporara como medios de prueba en el debate, siempre que hayan sido ofrecidas como tal en la oportunidad procesal correspondiente.”

Artículo 201 del Código Procesal Penal. “Los objetos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, a disposición del tribunal correspondiente, en el Almacén Judicial, según la reglamentación que dicte la Corte Suprema de Justicia.”

4.10. Ley que rige al Almacén de Evidencia del Ministerio Público

Mediante acuerdo 479-97 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público de fecha 2 de junio de 1997 durante la administración del Licenciado Héctor Hugo Pérez Aguilera, en ese entonces, fue asignado a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, sin embargo fue hasta el 15 de enero de 2000, cuando inicio sus funciones, durante la administración del Licenciado Adolfo González Rodas, el 9 de septiembre de 2004 fue aprobado el acuerdo 40-2004 por medio del mismo el almacén paso a depender jerárquicamente y funcionalmente de la Fiscalía Distrital Metropolitana del Departamento de Guatemala.

4.11. Procedimiento para resguardar la evidencia

Desde el momento en que se presentan los técnicos, o quienes llevan consigo la evidencia, se inicia una serie de registros que sirven para determinar de forma clara el lugar de procedencia de los indicios, que personas tuvieron contacto con ella y el lugar que ocuparan dentro del almacén, al ingresar, se tiene una ubicación específica, para indicios que provengan de diferentes lugares o instituciones, tales como Policía Nacional Civil, Técnicos en escena del crimen o dependiendo del tamaño de los indicios, así como la cantidad se procederá a ubicar siempre y cuando exista disponibilidad de espacio para realizar esta función en el almacén, es así

como la evidencia se coloca en estanterías y estas a su vez están divididas en estantes, los cuales tienen un número de columna y de caja dependiendo el tamaño de los objetos, dentro de los controles que se llevan dentro del almacén están los siguientes:

- Verificar el estado en que se encuentre la evidencia periódicamente.
- Disponer de un espacio especial para la evidencia que tiene fecha de vencimiento o que por sus características particulares tiene que ocupará un lugar diferente al de las demás
- El registro de los indicios desde su entrada hasta su posterior salida o entrega a las distintas instituciones que intervienen dentro del proceso que se esté llevando.
- Entrega de la evidencia a la persona que en su momento fue afectada. Todos estos procedimientos se hacen constar en un acta, identificada con número de registro el cual queda grabado en el sistema de cómputo que tiene el almacén, así mismo se hace constar en ella el número de inventario que tiene asignado y las causas de la devolución, debiendo a su vez identificar a la o las personas a quienes se les hará entrega del bien y en que calidad.

4.12. Características

Desde su creación el Almacén de Evidencias del Ministerio Público a tenido una evolución constante, ya que el pasar de los años y la experiencia acumulada en el manejo y resguardo de las evidencias se ha podido determinar que trato y cuidado debe de tener cada tipo de evidencia que ingresa, en el Artículo 10, sección I. Organización, capítulo III del Almacén de Evidencias de la circular cuarenta y tres, dos mil cuatro del Ministerio Público, se encuentra lo relacionado a las características que debe de llenar el almacén de evidencias, mismas que son bastante escuetas y no describe específicamente cuales deben de ser, el artículo antes mencionado dice textualmente lo siguiente:

Artículo 10. La creación del Almacén de Evidencias que en lo sucesivo se denominara el **almacén**, “estará a cargo del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, quien podrá instruir a las dependencias correspondientes para la practica de las diligencias necesarias tendentes a habilitar un local debidamente acondicionado para la guarda, custodia y conservación de las evidencias en condiciones optimas de seguridad; estando bajo la dirección y responsabilidad directa del director de investigaciones criminalísticas”, con esto se tiene una visión amplia de que no se definen claramente las características específicas que deberá de tener este almacén, pero dentro de las que debería de llenar creo que podrían estar las siguientes:

Debe de ser un local con una ventilación adecuada, ya que el actual se encuentra cerrado completamente, esto perjudica la conservación de algunas evidencias, principalmente las que provienen del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, porque durante el día la temperatura sube excesivamente y las características de algunos de los indicios o evidencias se altera o cambia, como ejemplo de esto podemos tomar las muestras de sangre en tela o elementos pilosos, los que se resguardan en cajas de plástico cerradas, esto al final perjudica la calidad de las muestras tomadas y por consiguiente la solución de un caso.

Además hay algunos indicios que se mantienen en lugares que no son los idóneos, por ejemplo en el suelo, porque no existen tarimas de madera o el espacio es insuficiente para poder conservarlas de forma adecuada, o son evidencias que tienen un tiempo limitado de duración, entre estas podemos encontrar comida para animales la cual se encuentra en costales de plástico, azúcar la cual por la humedad cambia su estado y daña el espacio que está ocupando dentro de las instalaciones, también bolsas de cemento las que tienen un tiempo de vencimiento, el cual va de uno a seis meses, como máximo, mismos que aún a la fecha se encuentran en el Almacén de Evidencias sin que nadie las retire o pida su devolución, estas bolsas se encuentran desde que el Almacén de Evidencias inició operaciones y están ocupando un espacio que se podría utilizar para otro tipo de indicios o evidencias que se necesite conservar, el espacio del almacén es vital para conservar los indicios en su estado original, así mismo es necesario

implementar un cuarto frío para colocar los indicios que se necesita conservar a una temperatura determinada que sirva para garantizar las condiciones de este tipo de evidencia.

4.13. Inventarios

Hay varias formas de realizar este procedimiento dentro de las que se utilizan por ser las más prácticas están;

- a) Diario: Comparando la evidencia que ingresó durante el día con el libro de registro, el que lleva una persona diferente cada semana, según el rol de turnos establecido, para la recepción, anotación y posterior colocación dentro de las instalaciones físicas que ocupa el almacén central de evidencia;
- b) Semanal: Comparando la evidencia que ingresó durante la semana, confrontando los registros en el libro con su ubicación física;
- c) Mensual: Realizar un informe mensual de:
 - Evidencia ingresada



- Correlativos utilizados

- Evidencia entregada

- Efectivo ingresado

- Efectivo egresado

- Reconocimientos realizados

d) Semestral: Se realiza un informe que reúne el movimiento ocurrido durante los últimos seis meses.

Es importante mencionar que en la legislación Peruana se procede a inventariar toda la evidencia de un caso específico y cuando se obtiene una sentencia firme se procede a realizar una depuración de la evidencia en mención, esto para determinar qué se puede devolver y qué conservará la fiscalía.

4.14. Destino de lo decomisado

El destino de lo decomisado, consiste en la previsión de una excepción al destino del producto obtenido por la venta de los bienes decomisados de lícito

El destino del decomiso por ser subastado es mejor colaborar con la gente más necesitada cuando los decomisos son de objetos útiles, para la población necesitada, y a disposición de la presente reforma de ley y no a un ente exclusivo, que sería de mayor beneficio para apalear la desnutrición y poder solucionar las precarias formas de vida de las instituciones de asistencia social para enfermos, drogadictos, ancianos, niños de la calle y algunas otras instituciones quienes no cuentan con ayudas directas sino con la beneficencias de personas individuales.

La necesidad que del destino de lo decomisado sea aprovechado para apalear la pobreza y la pobreza extrema, es necesario por los grados de desnutrición o de abandono en las cuales se encuentran varios municipios y departamentos e instituciones que prestan servicios gratuitos a las personas que son albergados.

Que el Estado de Guatemala, implementara una política de Estado para que el destino de los productos decomisados por contrabando, fuesen entregados para las personas que más lo necesitarían, con estudios de la situación o con solicitudes de instituciones o municipios afectados o por alguna comisión como la que se establece de la primera dama de la presidencia, el Estado estaría cumpliendo su fin principal de protección a las personas.

De manera si se establece una forma adecuada y la autorización legal para que se tuviera la disposición de los productos decomisados por contrabando,



se contribuiría un aporte tanto para las familias o personas beneficiarias y cumpliría el Estado con la función de protección a la persona y a muchas familias y combatiría de una forma más eficiente el contrabando de productos alimenticios y artículos de primera necesidad que entrarán de contrabando a Guatemala y que serían de gran importancia para los municipios con desnutriciones crónicas e instituciones de asistencia social.

CAPÍTULO V

5. La necesidad de establecer la disponibilidad de la mercadería decomisada por contrabando para instituciones sociales

5.1. Análisis

El comiso de bienes tiene por objeto, cumplir de manera ejemplar con el carácter punitivo de la sanción. Siendo más ventajoso económicamente cumplir con la normatividad que incumplirla teniendo un claro efecto demostrativo y que prevenga conductas no deseables que lleven a la ocurrencia de daños irreparables para la vida y la salud.

Mediante el comiso se pierde el o los bienes sobre los cuales se ejecuta la sanción, los bienes comisados podrán ser inutilizados, destruidos, rematados o donados. Los bienes se pierden para el poseedor inmediato o mediano y/o para el propietario, indistintamente de la figura jurídica acordada entre el poseedor y propietario, de ser el caso. La sanción de comiso de bienes se dicta sin perjuicio de las medidas correctivas que puede disponer la ley. En todos los casos que se aplique la sanción de comiso de bienes, la institución autorizada podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, el cual será prestado de manera inmediata, sin previo trámite y bajo responsabilidad.

El autor Ignacio Hernández indica: “En estricto sentido el comiso es la limitación al derecho de propiedad en cuya virtud el Estado se apropia, sin indemnización, de los bienes que constituyen el cuerpo del delito”²².

No se justifica, pues, el comiso de los bienes relacionados con la realización de prácticas restrictivas, por ejemplo, el comiso de los bienes en cuya comercialización se ha incurrido en una práctica exclusionaria, supondría una restricción ilegítima al derecho de propiedad privada, pues ese comiso en nada remedia los posibles efectos anticompetitivos derivados de la práctica investigada. Adicionalmente, el comiso puede agravar los efectos anticompetitivos de la práctica analizada. Piénsese así en el operador que, abusando de su posición de dominio, se niega injustificadamente a vender a terceros bienes esenciales.

En los mandamientos administrativos (Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias) relativos a la violación de algunos de los derechos de los consumidores y usuarios se puede lo siguiente: ordenar los retiros de circulación las mercaderías que infrinjan las leyes; prohibir de inmediato la comercialización de los productos con que se viole un derecho de los protegidos (comisos, embargos, depósitos); ordenar el aseguramiento de bienes; ordenar se suspenda la prestación del servicio o se clausure el establecimiento. También puede hacerse uso de órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios

²². Hernández G. José Ignacio. **Observaciones al proyecto de ley antimonopolio y la competencia desleal**. Pág. 25.

y los gastos, comprendidos los honorarios del abogado. Si los bienes embargados resultaran insuficientes para cubrir la cantidad estipulada se puede ampliar a otros bienes y las costas serán a cargo del obligado de acuerdo al procedimiento.

Otro remedio disponible es la destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los círculos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción. En el caso de existir dicho material será remitido a las instancias judiciales para utilizarlo como prueba, y en sentencia firme la autoridad competente ordenará su destrucción. Otras medidas disponibles incluyen la aplicación de multas, clausuras del establecimiento y comiso de bienes, dándole un uso mejor donándolos o entregándolos a instituciones o personas que lo necesitan.

5.2. Principales instituciones o poblaciones que pueden ser beneficiados

Entre las principales instituciones que requieren de ayuda, de las cuales principalmente fueran de abrigo y alimentación se encontrarían los asilos de ancianos, los orfanatos, centros de recuperación para el drogadicto o alcohólico, instituciones de madres infantiles, de violencia contra la mujer, de desamparo, enfermedades, instituciones de pacientes mentales y una lista infinita de población necesitada, como lugares de extrema pobreza, de los

cuales destacan los asentamientos y regiones como el corredor seco y otros lugares donde se encuentra la extrema pobreza.

5.3. Análisis jurídico de las leyes relacionadas al tema de investigación

Al implementarse los mecanismos necesarios para la distribución de los alimentos y enseres que ayudarían en la sobrevivencia de la población mas necesitada como lo reza la Constitución Política de la República de Guatemala, de velar por la población e implementar por el Estado una política de ayuda a la población más necesitada.

5.4. Formas de distribución

En relación con el destino que se le brinda a las evidencias decomisadas una vez que éstas han sido utilizadas para su objetivo en el proceso y sobre las cuales se construyó una cadena de custodia previa, debe apuntarse que si al finalizar el proceso se determina que las mismas provienen de un delito entonces pasan a formar parte del patrimonio del Estado; sin embargo, no son objeto de comiso y deben ser devueltos, todos aquellos bienes sobre los cuales exista un mejor derecho de posesión (como el derecho que le concierne al ofendido), así como también, deben ser entregados al poseedor en derecho los bienes que no tienen ninguna relación con el delito.

El problema que se podría suscitar con la devolución a la persona que acredite la propiedad del bien, es que aún cuando la misma se haga con las formalidades del depósito judicial, la Ley deja abierta la posibilidad de que en aquel caso extremo sea necesario, esos mismos objetos deban ser presentados nuevamente al proceso, situación que podría afectar la consigna requerida sobre la prueba, por lo que debe valorarse con mucha prudencia la misma si se diera el caso, ya que la prueba pudo estar en depósito del propio ofendido e interesado principal, o de un tercero que quizás tenga algún interés mediato en el proceso. Bajo los anteriores supuestos de hecho la ruptura de la cadena de custodia podría resultar muy probable, aunque será en la etapa de valoración probatoria que se determine en caso concreto la sensatez de tales cuestionamientos.

Las muestras custodiadas en el decomiso no pueden ser destruidas o alteradas, si antes no se ha solicitado la debida autorización judicial, a la autoridad jurisdiccional competente, que ordenó el peritaje o que tiene bajo su conocimiento el proceso, ya que debe haber absoluta certeza de que no van a ser necesarias otras pericias sobre dichas muestras.

5.5. Reforma a la Ley

Es evidente que en el derecho de consumo, se suscitan situaciones en que los objetos o bienes han sido retenidos de alguna manera porque han

provenido de acciones indebidas que comenten regularmente los proveedores de bienes o servicios en contra de los consumidores o usuarios y no se regulan adecuada o técnicamente y que sucede con los bienes u objetos que se obtienen.

La Dirección de atención y asistencia al consumidor y usuario (DIACO), es el ente a favor de quien se produce el comiso de bienes u objetos provenientes de actividades ilícitas, a pesar de que está pertenece al Ministerio de Economía, y que en mi opinión la Ley de protección al consumidor y usuario debería señalar el procedimiento, tal como lo establece la ley penal, por ejemplo; cuando se produce el comiso de objetos o bienes provenientes de actividades ilícitas que realizan los proveedores de bienes o servicios, y a favor de quien deben decretarse, si deben hacerse por medio de un Juez o procedimiento administrativo, donde deben depositarse provisionalmente y otros aspectos relevantes que se deben regular relacionados con el tema, contar con los elementos tanto jurídicos como administrativos necesarios, para satisfacer la demanda de los intereses de los consumidores guatemaltecos; estamos hablando de una moderna Ley de protección del consumidor y usuario, para dotar de mayor autonomía de la instancia de gobierno encargada de velar por los derechos de los consumidores.

El marco legal e institucional guatemalteco, fundamentalmente, en la actualidad, gira en torno a principios que contravienen el modelo de economía de mercado y se encuentra considerablemente alejado de las directrices de la



Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de protección al consumidor. En la legislación de la materia, al contrario de lo que sucede en un número considerable de leyes en el mundo, no se adoptan como derechos fundamentales de los consumidores los mismos preceptuados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Asimismo, contrastando estas directrices frente al marco legal e institucional guatemalteco, en cuanto a la búsqueda efectiva de instrumentos y mecanismos para hacer valer los derechos de los consumidores, los procedimientos, el objeto de la ley, su ámbito de aplicación, la conceptualización universalmente aceptada de lo que se entiende por consumidor y sus derechos, es decir el sujeto activo de la ley y el objeto de tutela de la misma, es sustancialmente divergente.

5.6. Proyecto de ley

DECRETO NÚMERO ____ - 2012

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:



Que el derecho de igualdad, es un derecho protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es necesario que el régimen jurídico proteja los derechos humanos de toda persona, conservando ese derecho primordial, establecido como principio fundamental.

POR TANTO:

En el ejercicio que le confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La reforma del Artículo 201 del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Procedimiento. Regirán para el secuestro, en lo que fueren aplicables, las reglas previstas para el registro.

Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, a disposición del tribunal correspondiente, en el Almacén Judicial, según la reglamentación que dicte la Corte Suprema de Justicia.

Las armas, instrumentos y objetos del delito, que hubieren caído en comiso, si fueren de lícito comercio serán rematados o vendidos, según la

reglamentación respectiva. Si fueren de ilícito comercio, se procederá a enviar las armas al Ministerio de la Defensa, a incinerar los objetos cuya naturaleza lo permita y a destruir los restantes; en todos los casos se dejará constancia del destino de los objetos.

No obstante lo anterior, la Corte Suprema de Justicia podrá acordar el destino de los bienes que puedan ser utilizados en cualquiera de sus dependencias o en centros de asistencia social.

Los valores obtenidos, por virtud del remate o venta, ingresarán, como fondos privativos del Organismo Judicial.

ARTÍCULO 1. Se reforma el 201 del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

ARTÍCULO 27.- Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, a disposición del tribunal correspondiente, en el Almacén Judicial, según la reglamentación que dicte la Corte Suprema de Justicia.

Los alimentos, instrumentos y objetos del delito, que hubieren caído en comiso, si fueren de lícito comercio serán distribuidos en distintas instituciones de caridad o se destinarían para entregar a personas de escasos



recursos económicos en las comunidades más pobres de cada aldea, municipio o departamento del país de Guatemala. Si fueren de ilícito comercio, se procederá a enviar las armas al Ministerio de la Defensa, a incinerar los objetos cuya naturaleza lo permita y a destruir los restantes; en todos los casos se dejará constancia del destino de los objetos.

No obstante lo anterior, la Corte Suprema de Justicia podrá acordar el destino de los bienes que puedan ser utilizados en cualquiera de sus dependencias o en centros de asistencia social.

Los valores obtenidos, por virtud del remate o venta, ingresarán, como fondos privativos del Organismo Judicial.

ARTÍCULO 2. El presente decreto entrara en vigencia el día siguiente de su publicación integra en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A _____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

CONCLUSIONES

1. El Reglamento actual del Almacén de Evidencias del Ministerio Público no cumple con el aprovechamiento de la mercadería decomisada, que es útil de consumo diario y vestuario, de distintas instituciones o grupos sociales de escasos recursos, todo esto por no aprovechar dichas mercaderías.
2. El Almacén de Evidencias del Ministerio Público, se encuentra saturado de mercadería decomisada que sobrepasa el tiempo de vida estipulado para almacenarlos llegando al tiempo de descomposición por la falta de una logística adecuada para distribución, porque el contrabando ya no es solicitado para su devolución por ser un ilícito penal.
3. Las instituciones con iniciativa de Ley como lo es la Universidad de San Carlos de Guatemala, no crean iniciativas de ley para el aprovechamiento de la mercadería decomisada por contrabando, por tal razón la mercadería decomisada se destruye o descompone en los Almacenes donde es custodiada.



4. Los productos decomisados, que se encuentran en el Almacén de Evidencias, se deterioran o arruinan por la falta de una política de Estado, de la cual se ponga a disposición de las entidades más necesitadas o regiones donde la extrema pobreza es muy alta y que son las personas o instituciones que lo necesitan.

5. Al no encontrarse un manual específico para el manejo y resguardo de los productos decomisados a resguardo, de manera que al no existir un lineamiento de manejo de mercadería lo decomisado puede entrar en el tiempo de descomposición sin poder ser utilizado.

RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público debe crear un nuevo reglamento para el Almacén de Evidencias, que regule cómo se puedan aprovechar los productos perecederos y no perecederos, para proporcionar a la gente más necesitada los productos de primera necesidad para mejorar la vida de las personas y las instituciones sociales.
2. El Almacén de Evidencias del Ministerio Público, debe ampliar las instalaciones para no estar saturado de evidencia, y tener la disponibilidad que en un tiempo determinado y no se haya exigido la devolución de la mercadería, realizar la distribución de los productos a las personas más necesitadas o instituciones de ayuda.
3. Las instituciones con iniciativa de Ley, deben de promover la reforma de ley de aprovechamiento inmediato de la mercadería decomisada por contrabando y así fomentar la necesidad de aprovechamiento de la mercadería decomisada con una ley aplicable y eficaz, mejoraría la situación de varios municipios que se encuentran sumidos en la pobreza y el subdesarrollo.



4. El Estado de Guatemala, debe de fomentar una política de Estado, con relación al aprovechamiento de los productos decomisados, que se encuentran en el Almacén de Evidencias, para que no se deterioren o arruinen por la lenta disposición para el uso o consumo de los productos decomisados.

5. El Ministerio Público debe de contar, con mayor cantidad de Almacenes de Evidencias, para poder disponer según sean los productos, por carecer de instalaciones adecuadas, para cada producto decomisado, de manera que los productos estarían de mejor forma y aptos para ser distribuidos a los municipios e instituciones que lo necesiten.



ANEXO:



ANEXO I

A continuación se presenta los departamentos con pobreza general y con extrema pobreza como lo señala cada columna por departamentos, los marcados con negrilla, son los municipios con mayor grado de pobreza extrema.

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
102	Guatemala	Santa Catarina Pinula	12.7	0.6
103	Guatemala	San José Pinula	24.0	2.3
104	Guatemala	San José del Golfo	28.6	3.8
105	Guatemala	Palencia	38.5	5.2
106	Guatemala	Chinautla	17.6	1.3
107	Guatemala	San Pedro Ayampuc	31.2	4.2
108	Guatemala	Mixco	9.0	0.5
109	Guatemala	San Pedro Sacatepéquez	38.8	8.0
110	Guatemala	San Juan Sacatepéquez	40.9	9.5
111	Guatemala	San Raymundo	47.3	12.1
112	Guatemala	Chuarrancho	61.0	20.7
113	Guatemala	Fraijanes	21.0	1.7
114	Guatemala	Amatitlán	17.6	1.2
115	Guatemala	Villa Nueva	13.0	0.7
116	Guatemala	Villa Canales	23.2	1.9
117	Guatemala	Petapa	11.8	0.8

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
201	El Progreso	Guastatoya	21.0	1.9
202	El Progreso	Morazán	44.8	6.4
203	El Progreso	San Agustín Acasaguastlán	66.7	18.8
204	El Progreso	San Cristóbal Acasaguastlán	24.3	3.5
205	El Progreso	El Jícara	42.8	5.6
206	El Progreso	Sansare	54.1	10.1
207	El Progreso	Sanarate	37.8	4.9
208	El Progreso	San Antonio La Paz	48.1	6.7

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
301	Sacatepequez	Antigua Guatemala	21.9	3.5
302	Sacatepequez	Jocotenango	18.7	1.9



303	Sacatepequez	Pastores	48.6	6.6
304	Sacatepequez	Sumpango	48.7	8.0
305	Sacatepequez	Sto. Domingo Xenacoj	58.3	9.8
306	Sacatepequez	Santiago Sacatepéquez	49.1	6.6
307	Sacatepequez	San Bartolomé Millpas Altas	14.4	0.8
308	Sacatepequez	San Lucas Sacatepéquez	22.1	3.2
309	Sacatepequez	Santa Lucia Milpas Altas	19.8	2.6
310	Sacatepequez	Magdalena Milpas Altas	55.1	9.7
311	Sacatepequez	Santa María de Jesús	59.1	9.5
312	Sacatepequez	Ciudad Vieja	22.0	2.3
313	Sacatepequez	San Miguel Dueñas	30.8	4.1
314	Sacatepequez	Alotenango	61.2	10.0
315	Sacatepequez	San Antonio Aguas Calientes	40.4	3.8
316	Sacatepequez	Santa Catarina Barahona	19.6	0.8

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANDO

Código	Departamento	Municipio	Pobresa general	Pobreza extrema
401	Chimaltenango	Chimaltenango	27.3	4.3
402	Chimaltenango	San José Poaquil	77.6	19.0
403	Chimaltenango	San Martín Jilotepeque	74.3	18.3
404	Chimaltenango	Comalapa	65.2	12.7
405	Chimaltenango	Santa Apolonia	76.8	19.5
406	Chimaltenango	Tecpán Guatemala	70.2	18.6
407	Chimaltenango	Patzún	64.4	16.7
408	Chimaltenango	Pochuta	61.6	12.0
409	Chimaltenango	Patzicia	56.4	9.8
410	Chimaltenango	Santa Cruz Balanyá	62.0	11.3
411	Chimaltenango	Acatenango	67.7	14.6
412	Chimaltenango	Yepocapa	73.9	19.0
413	Chimaltenango	San Andrés Iztapa	62.7	13.9
414	Chimaltenango	Parramos	55.1	9.0
415	Chimaltenango	Zaragoza	55.2	10.8
416	Chimaltenango	El Tejar	20.2	3.4



DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
501	Escuintla	Escuintla	29.9	4.3
502	Escuintla	Santa Lucía Cotzumalguapa	50.0	8.3
503	Escuintla	La Democracia	55.3	8.3
504	Escuintla	Siquinalá	51.6	8.9
505	Escuintla	Masagua	59.2	9.2
506	Escuintla	Tiquisate	52.5	8.1
507	Escuintla	La Gomera	63.9	12.1
508	Escuintla	Guanagazapa	70.0	16.1
509	Escuintla	San José	54.5	9.1
510	Escuintla	Iztapa	61.1	11.8
511	Escuintla	Palín	27.4	4.1
512	Escuintla	San Vicente Pacaya	42.8	6.8
513	Escuintla	Nueva Concepción	54.5	8.2

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
601	Santa Rosa	Cuilapa	56.3	18.6
602	Santa Rosa	Barberena	51.6	12.4
603	Santa Rosa	Santa Rosa de Lima	63.9	17.5
604	Santa Rosa	Casillas	70.2	23.1
605	Santa Rosa	San Rafael Las Flores	71.2	25.6
606	Santa Rosa	Oratorio	64.4	19.5
607	Santa Rosa	San Juan Tecuaco	79.3	31.4
608	Santa Rosa	Chiquimulilla	63.4	19.8
609	Santa Rosa	Taxisco	65.9	18.4
610	Santa Rosa	Santa María Ixhuatán	74.0	25.3
611	Santa Rosa	Guazacapán	55.7	14.8
612	Santa Rosa	Santa Cruz Naranjo	57.9	14.6
613	Santa Rosa	Pueblo Nuevo Viñas	71.1	23.4
614	Santa Rosa	Nueva Santa Rosa	63.2	17.8

DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
701	Sololá	Sololá	76.0	26.5
702	Sololá	San José Chacayá	75.0	26.3
703	Sololá	Santa María Visitación	48.7	8.0

704	Sololá	Santa Lucía Utatlán	66.1	13.4
705	Sololá	Nahualá	85.8	38.0
706	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán	90.0	44.7
707	Sololá	Santa Clara La Laguna	74.1	21.3
708	Sololá	Concepción	85.3	30.0
709	Sololá	San Andrés Semetabaj	65.2	16.7
710	Sololá	Panajachel	35.5	3.6
711	Sololá	Santa Catarina Palopó	77.8	20.0
712	Sololá	San Antonio Palopó	87.0	40.4
713	Sololá	San Lucas Tolimán	76.4	27.0
714	Sololá	Santa Cruz La Laguna	89.3	42.3
715	Sololá	San Pablo La Laguna	85.0	32.2
716	Sololá	San Marcos La Laguna	73.0	17.0
717	Sololá	San Juan La Laguna	80.9	38.1
718	Sololá	San Pedro La Laguna	47.8	6.4
719	Sololá	Santiago Atitlán	79.8	26.3

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
802	Totonicapán	San Cristóbal Totonicapán	66.1	14.4
803	Totonicapán	San Francisco El Alto	63.7	12.1
804	Totonicapán	San Andrés Xecul	73.2	21.7
805	Totonicapán	Momostenango	81.2	30.2
806	Totonicapán	Santa María Chiquimula	87.5	35.0
807	Totonicapán	Santa Lucía La Reforma	94.5	55.4
808	Totonicapán	San Bartolo Aguas Calientes	77.4	26.4

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
901	Quetzaltenango	Quetzaltenango	25.9	3.2
902	Quetzaltenango	Salcajá	17.2	1.0
903	Quetzaltenango	Olintepeque	40.4	3.9
904	Quetzaltenango	San Carlos Sija	40.9	3.6
905	Quetzaltenango	Sibilia	35.2	3.2
906	Quetzaltenango	Cabricán	84.0	32.8
907	Quetzaltenango	Cajolá	81.6	25.4
908	Quetzaltenango	San Miguel Siguilá	74.3	16.9
909	Quetzaltenango	San Juan Ostuncalco	72.5	20.9
910	Quetzaltenango	San Mateo	22.7	2.2

911	Quetzaltenango	Concepción Chiquirichapa	76.5	22.6
912	Quetzaltenango	San Martín Sacatepéquez	82.9	28.1
913	Quetzaltenango	Almolonga	41.6	4.3
914	Quetzaltenango	Cantel	43.4	4.6
915	Quetzaltenango	Huitán	85.1	35.5
916	Quetzaltenango	Zunil	47.5	6.4
917	Quetzaltenango	Colomba	69.2	16.3
918	Quetzaltenango	San Francisco La Unión	56.9	9.0
919	Quetzaltenango	El Palmar	77.7	24.5
920	Quetzaltenango	Coatepeque	42.8	6.1
921	Quetzaltenango	Génova	76.8	18.1
922	Quetzaltenango	Flores Costa Cuca	58.4	11.3
923	Quetzaltenango	La Esperanza	19.2	1.3
924	Quetzaltenango	Palestina de los Altos	78.5	25.5

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1001	Suchitepequez	Mazatenango	40.8	6.1
1002	Suchitepequez	Cuyotenango	60.6	11.9
1003	Suchitepequez	San Francisco Zapotitlán	59.4	13.2
1004	Suchitepequez	San Bernardino	73.9	23.6
1005	Suchitepequez	San José El ídolo	67.3	15.0
1006	Suchitepequez	Santo Domingo Suchitepéquez	68.2	13.4
1007	Suchitepequez	San Lorenzo	72.0	17.0
1008	Suchitepequez	Samayac	68.3	14.7
1009	Suchitepequez	San Pablo Jocopilas	66.8	16.3
1010	Suchitepequez	San Antonio Suchitepéquez	77.7	25.5
1011	Suchitepequez	San Miguel Panán	84.5	28.6
1012	Suchitepequez	San Gabriel	46.9	6.0
1013	Suchitepequez	Chicacao	83.9	30.0
1014	Suchitepequez	Patulul	62.3	12.3
1015	Suchitepequez	Santa Bárbara	69.1	15.5
1016	Suchitepequez	San Juan Bautista	59.5	10.1
1017	Suchitepequez	Santo Tomás La Unión	65.7	14.6
1018	Suchitepequez	Zunilito	74.4	21.1
1019	Suchitepequez	Pueblo Nuevo	75.7	20.6
1020	Suchitepequez	Río Bravo	58.1	12.0

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1101	Retalhuleu	Retalhuleu	38.1	4.3
1102	Retalhuleu	San Sebastián	49.9	6.7
1103	Retalhuleu	Santa Cruz Muluá	64.9	12.7
1104	Retalhuleu	San Martín Zapotitlán	52.7	7.5
1105	Retalhuleu	San Felipe Retalhuleu	53.4	9.3
1106	Retalhuleu	San Andrés Villa Seca	60.5	8.9
1107	Retalhuleu	Champerico	46.9	5.7
1108	Retalhuleu	Nuevo San Carlos	75.9	23.1
1109	Retalhuleu	El Asintal	82.3	27.1

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1201	San Marcos	San Marcos	28.3	3.6
1202	San Marcos	San Pedro Sacatepéquez	53.3	11.0
1203	San Marcos	San Antonio Sacatepéquez	66.9	15.1
1204	San Marcos	Comitancillo	90.7	44.1
1205	San Marcos	San Miguel Ixtahuacán	86.4	32.8
1206	San Marcos	Concepción Tutuapa	92.2	45.4
1207	San Marcos	Tacaná	84.4	32.4
1208	San Marcos	Sibinal	90.0	43.9
1209	San Marcos	Tajumulco	93.3	48.9
1210	San Marcos	Tejutla	72.0	17.3
1211	San Marcos	San Rafael Pie de la Cuesta	66.6	15.5
1212	San Marcos	Nuevo Progreso	84.5	30.2
1213	San Marcos	El Tumbador	80.9	24.7
1214	San Marcos	El Rodeo	79.8	21.9
1215	San Marcos	Malacatán	71.4	18.7
1216	San Marcos	Catarina	62.1	10.9
1217	San Marcos	Ayutla	35.2	3.8
1218	San Marcos	Ocós	48.2	6.5
1219	San Marcos	San Pablo	78.3	24.9
1220	San Marcos	El Quetzal	79.5	26.1
1221	San Marcos	La Reforma	84.4	33.7
1222	San Marcos	Pajapita	48.5	7.4



1223	San Marcos	Ixchiguán	88.5	38.1
1224	San Marcos	San José Ojetenam	87.2	36.0
1225	San Marcos	San Cristóbal Cucho	68.9	16.5
1226	San Marcos	Sipacapa	84.0	27.6
1227	San Marcos	Esquipulas Palo Gordo	54.6	8.2
1228	San Marcos	Río Blanco	53.6	10.2
1229	San Marcos	San Lorenzo	83.5	32.6

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1301	Huehuetenango	Huehuetenango	31.5	4.0
1302	Huehuetenango	Chiantla	77.4	21.2
1303	Huehuetenango	Malacatancito	74.6	22.9
1304	Huehuetenango	Cuilco	82.8	23.9
1305	Huehuetenango	Nentón	83.8	31.8
1306	Huehuetenango	San Pedro Necta	88.9	42.3
1307	Huehuetenango	Jacaltenango	70.6	19.8
1308	Huehuetenango	Soloma	72.3	17.1
1309	Huehuetenango	San Idelfonso Ixtahuacán	91.9	51.0
1310	Huehuetenango	Santa Bárbara	97.7	64.0
1311	Huehuetenango	La Libertad	78.6	22.2
1312	Huehuetenango	La Democracia	70.8	24.2
1313	Huehuetenango	San Miguel Acatán	91.5	43.5
1314	Huehuetenango	San Rafael La Independencia	87.5	32.9
1315	Huehuetenango	Todos Santos Cuchumatán	88.5	43.7
1316	Huehuetenango	San Juan Atitán	94.6	51.7
1317	Huehuetenango	Santa Eulalia	88.8	37.2
1318	Huehuetenango	San Mateo Ixtatán	91.8	41.2
1319	Huehuetenango	Colotenango	95.7	60.2
1320	Huehuetenango	San Sebastián Huehuetenango	93.8	53.9
1321	Huehuetenango	Tectitán	84.8	26.3
1322	Huehuetenango	Concepción Huista	77.7	23.6
1323	Huehuetenango	San Juan Ixcoy	85.3	32.1
1324	Huehuetenango	San Antonio Huista	63.7	15.5
1325	Huehuetenango	San Sebastián Coatán	89.1	35.9
1326	Huehuetenango	Barillas	86.1	35.5
1327	Huehuetenango	Aguacatán	81.7	29.4
1328	Huehuetenango	San Rafael Pétzal	87.9	41.0
1329	Huehuetenango	San Gaspar Ixchil	97.2	64.9



1330	Huehuetenango	Santiago Chimaltenango	83.9	37.4
1331	Huehuetenango	Santa Ana Huista	63.7	13.6
1332	Huehuetenango	Unión Cantinil Sin dato Sin dato		

DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1401	Quiché	Santa Cruz del Quiché	68.3	21.3
1402	Quiché	Chiché	88.6	35.9
1403	Quiché	Chinique	76.9	26.9
1404	Quiché	Zacualpa	84.4	34.0
1405	Quiché	Chajul	92.8	40.6
1406	Quiché	Chichicastenango	83.5	28.7
1407	Quiché	Patzité	88.6	29.4
1408	Quiché	San Antonio Ilotenango	91.0	38.4
1409	Quiché	San Pedro Jocopilas	92.3	42.0
1410	Quiché	Cunén	87.6	34.5
1411	Quiché	San Juan Cotzal	83.9	29.1
1412	Quiché	Joyabaj	87.1	42.4
1413	Quiché	Nebaj	85.5	29.5
1414	Quiché	San Andrés Sajcabajá	88.6	37.7
1415	Quiché	Uspantán	87.7	36.6
1416	Quiché	Sacapulas	85.1	33.2
1417	Quiché	San Bartolomé Jocotenango	90.8	43.1
1418	Quiché	Canillá	79.0	33.9
1419	Quiché	Chicamán	87.7	38.4
1420	Quiché	Playa Grande -Ixcán	88.3	36.5
1421	Quiché	Pachalum	54.1	10.4

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1501	Baja Verapaz	Salamá	54.2	11.0
1502	Baja Verapaz	San Miguel Chicaj	84.7	32.4
1503	Baja Verapaz	Rabinal	78.6	31.5
1504	Baja Verapaz	Cubulco	82.0	28.5
1505	Baja Verapaz	Granados	68.6	17.7
1506	Baja Verapaz	El Chol	68.4	16.8

1507	Baja Verapaz	San Jerónimo	54.7	10.5
1508	Baja Verapaz	Purulhá	87.9	31.1

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1601	Alta Verapaz	Cobán	71.7	31.4
1602	Alta Verapaz	Santa Cruz Verapaz	76.9	32.8
1603	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz	76.8	29.3
1604	Alta Verapaz	Tactic	64.3	18.2
1605	Alta Verapaz	Tamahú	88.6	38.0
1606	Alta Verapaz	Tucurú	90.4	49.0
1607	Alta Verapaz	Panzós	85.6	34.7
1608	Alta Verapaz	Senahú	91.4	47.1
1609	Alta Verapaz	San Pedro Carchá	88.0	42.8
1610	Alta Verapaz	San Juan Chamelco	81.8	38.2
1611	Alta Verapaz	Lanquín	92.2	57.9
1612	Alta Verapaz	Cahabón	93.8	61.1
1613	Alta Verapaz	Chisec	93.0	52.0
1614	Alta Verapaz	Chahal	92.0	54.4
1615	Alta Verapaz	Fray Bartolomé de las Casas	91.2	55.3
1616	Alta Verapaz	La Tinta	79.2	26.7
1617	Alta Verapaz	Raxruhá Sin dato Sin dato		

DEPARTAMENTO DE PETEN

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1701	Petén	Flores	42.6	4.2
1702	Petén	San José	33.9	7.7
1703	Petén	San Benito	26.5	2.0
1704	Petén	San Andrés	80.0	22.5
1705	Petén	La Libertad	79.4	25.1
1706	Petén	San Francisco	44.2	8.0
1707	Petén	Santa Ana	60.4	11.9
1708	Petén	Dolores	56.9	6.8
1709	Petén	San Luis	69.9	9.5
1710	Petén	Sayaxché	67.7	10.9
1711	Petén	Melchor de Mencos	40.5	8.2



1712	Petén	Poptún	75.3	19.6
------	-------	--------	------	------

DEPARTAMENTO DE IZABAL

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1801	Izabal	Puerto Barrios	24.3	2.8
1802	Izabal	Livingston	61.8	10.9
1803	Izabal	El Estor	68.5	14.2
1804	Izabal	Morales	49.0	8.1
1805	Izabal	Los Amates	52.4	8.9

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
1901	Zacapa	Zacapa	31.9	4.9
1902	Zacapa	Estanzuela	29.8	4.1
1903	Zacapa	Río Hondo	28.5	2.6
1904	Zacapa	Gualán	41.6	6.7
1905	Zacapa	Teculután	33.0	3.3
1906	Zacapa	Usumatlán	50.6	8.9
1907	Zacapa	Cabañas	54.6	9.5
1908	Zacapa	San Diego	39.5	4.8
1909	Zacapa	La Unión	76.2	17.1
1910	Zacapa	Huité	59.5	10.8

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
2001	Chiquimula	Chiquimula	32.6	5.0
2002	Chiquimula	San José La Arada	49.4	8.0
2003	Chiquimula	San Juan Ermita	68.7	11.6
2004	Chiquimula	Jocotán	82.1	18.6
2005	Chiquimula	Camotán	88.9	38.2
2006	Chiquimula	Olopa	84.9	26.3
2007	Chiquimula	Esquipulas	47.3	7.7
2008	Chiquimula	Concepción Las Minas	37.1	3.7
2009	Chiquimula	Quetzaltepeque	56.8	10.4
2010	Chiquimula	San Jacinto	57.4	7.9
2011	Chiquimula	Ipala	42.9	6.0

DEPARTAMENTO DE JALAPA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
2101	Jalapa	Jalapa	68.7	28.1
2102	Jalapa	San Pedro Pinula	89.7	47.3
2103	Jalapa	San Luis Jilotepeque	63.9	20.5
2104	Jalapa	San Manuel Chaparrón	54.2	14.1
2105	Jalapa	San Carlos Alzatate	84.9	32.9
2106	Jalapa	Monjas	54.0	15.9
2107	Jalapa	Mataquescuintla	75.4	30.5

DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Código	Departamento	Municipio	Pobreza general	Pobreza extrema
2201	Jutiapa	Jutiapa	70.4	29.1
2202	Jutiapa	El Progreso	39.9	9.5
2203	Jutiapa	Santa Catarina Mita	50.4	13.1
2204	Jutiapa	Agua Blanca	65.1	18.2
2205	Jutiapa	Asunción Mita	48.1	12.4
2206	Jutiapa	Yupiltepeque	80.7	31.1
2207	Jutiapa	Atescatempa	52.3	14.3
2208	Jutiapa	Jerez	53.7	11.4
2209	Jutiapa	El Adelanto	76.5	28.6
2210	Jutiapa	Zapotitlán	80.4	32.0
2211	Jutiapa	Comapa	89.0	43.5
2212	Jutiapa	Jalpatagua	62.4	16.4
2213	Jutiapa	Conguaco	88.1	46.1
2214	Jutiapa	Moyuta	74.4	26.5
2215	Jutiapa	Pasaco	70.6	25.1
2216	Jutiapa	San José Acatempa	59.0	13.4
2217	Jutiapa	Quesada	64.8	18.8





BÍBLIOGRAFÍA

ARAGONÈS ARAGONÈS, Rosa. **Temas fundamentales del proceso penal guatemalteco, perspectiva comparada desde el derecho español.** Cuadernos judiciales de Guatemala. No. 1.(s.f.)(s.e.).

BINDER BARZIZZA, Alberto. **El proceso penal.** Guía para lectura y análisis del Proyecto del Código Procesal Penal. Procuraduría General de la Nación Ministerio Público, Guatemala, Proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público/AID Guatemala, Unidad de Capacitación, formación y desarrollo de recursos humanos, Programa de Capacitación sobre el nuevo sistema de justicia penal. Guatemala septiembre 1993. (s.e.)

CAFFERATA NORES, José. **La prueba en el proceso penal.** 4^a. ed. Ed. Depalma. Buenos Aires, Argentina 1998.

CAFFERATA NORES, José y Julio B.J. Maier, Perfecto Andrés Ibáñez, Julio Eduardo Arango Escobar, Fabricio Guariglia. **Valoración de la prueba,** compilación. 1^a. Reimpresión. Corrección y edición final Ramón Enrique Recinos. Fundación Myrna Mack.(s.f.)(s.e.).

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala, comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo, opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad.** 5^a. ed. Ed. Impresiones Gráficas de Guatemala, mayo de 2003.

Enciclopedia Electrónica. Encarta 2005. Software Microsoft Corporation, ed. 1999□2005.

FLORIAN, Eugenio. **De las pruebas, de la prueba en general.** traducida al español por el Doctor Jorge Guerrero. 1t. 3a. ed. Ed. Temis, S.A. Santa Fe de Bogota. Colombia 1998.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** Ed. Porrúa, S.A. México 1994. (s.e.)

Universidad Católica de Occidente (UNICO). **Libertad, seguridad personal.** Salamanca. España. (s.f.)(s.e.).



<http://usinfo.state.gov/spanol/infousa/laws/files/derechos/privacy.htm>.

Privacidad. Los derechos del pueblo. La libertad individual y la carta de derechos. Capítulo VI. Programa Internacional de Información. Departamentode.Estado.. Estados Unidos de América. Octubre 2004.

<http://www.bufetealmeida.com./legislación/deldetenido/regisdomi.html>.

Registros domiciliarios. Intervenciones telefónicas y de correo electrónico. Octubre de 2004.

Los Derechos Humanos. **Inviolabilidad del domicilio.** Ética social. Derechos Civiles en El Salvador. . (s.f.). (s.e.).

OSSORIO, Manuel: **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliastra S.R.L. Buenos Aires, Argentina, junio 2000.(s.e.)

PERÈZ RUIZ, Yolanda. **Para leer valoración de la prueba.** 1ª. ed. Corrección Francisco Morales Santos. ed: final Ramón Enrique Recinos. Fundación Myrna Mack. (s.f.)

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** 21 ed. 2 vols. Ed. Espasa Calpe, S.A. España 1994.

Centro de Apoyo al Estado de Derecho CREA. **Publicación de información, análisis y apoyo a la reforma penal.** Revista Boletín; Año 2 No. 5 agosto de 1996, Guatemala.

Revista Boletín. **Publicación de información, análisis y apoyo a la reforma penal.** Centro de Apoyo al Estado de Derecho CREA; Año 2 No. 6, noviembre de 1996, Guatemala.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas.** Para el fiscal. Reproducción realizada por la Fiscalía General de la República y Jefe del Ministerio Público. Ed. Conceptos Lima & Thompson; Guatemala, 1998. (s.e.)



ROSALES BARRIENTOS, Moisés Efraín. **El juicio oral en Guatemala, técnicas para el debate.** Ed. Impresos GM, Guatemala, febrero del 2000.(s.e.)

Unidad de Asistencia Técnica. **Manual del fiscal.** MINUGUA/PNUD y Ministerio Público. Guatemala, febrero 2001.(s.e.)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Penal. Decreto Número 17073 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51092 del Congreso de la República de Guatemala

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2089 del Congreso de la República de Guatemala

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40094 del Congreso de la República de Guatemala

Acuerdo número 23-2000. Creación de la Unidad de Registros, Inspecciones y Allanamientos, del Ministerio Público; Ministerio Público y Fiscalía General de la República de Guatemala. 24 de octubre de 2000.

Reglamento del Almacén de Evidencias del Ministerio Público. Ministerio Público y Fiscalía General de la República de Guatemala

Convenio interinstitucional para la optimización de la Investigación Criminal. Ministerio Público y Fiscalía General de la República de Guatemala. 11 de julio de 2002.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Diciembre 10 de 1948.



Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica. Decreto Número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala.